

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General por medio del cual se aprueba el estudio técnico sobre la división territorial de la entidad para fines electorales a fin de que sea remitido al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fecha: 22 de agosto de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES A FIN DE QUE SEA REMITIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, acordó la elaboración de un estudio técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales considerando como base poblacional los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010. Asimismo, que los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, deberían iniciar a la conclusión del proceso electoral del año 2011.

SEGUNDO. Que producto del proceso electoral ordinario del año dos mil once, la Sala Regional correspondiente a la V Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anuló la elección Municipal de Morelia, Michoacán.

Que derivado de la nulidad decretada, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocó a elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento de Morelia, proceso electoral que concluyó el 05 cinco de julio de la misma anualidad.

Que el desarrollo del proceso electoral del año 2011 dos mil once y del extraordinario citado, impidieron que el órgano electoral llevara cabo el trabajo de cumplimentación para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TERCERO. Que el 05 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-56/2012 denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN.**

CUARTO. Que el 14 catorce de diciembre del año 2012 dos mil doce, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, suscribieron Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Redistribución, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas que les permitieran coadyuvar en la coordinación y realización del estudio técnico para determinar la redistribución del Estado de Michoacán.

QUINTO. Que en cumplimiento al acuerdo CG-56/2012, con fechas 31 treinta y uno de enero; 28 veintiocho de febrero; 29 veintinueve de abril; 29 veintinueve de mayo y 19 de julio todos del año 2013 dos mil trece, se llevaron a cabo las sesiones de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en las que se trabajó puntualmente el Estudio Técnico para la división territorial de la Entidad con fines electorales.

SEXTO. Que la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, realizó reuniones de trabajo en las que participaron además de los miembros de la Comisión, los integrantes del Consejo General, los representantes de los partidos políticos acreditados ante éste último, los Diputados que conforman la comisión de Asuntos Electorales del H. Congreso del Estado, lo que se desarrolló en las siguientes fechas: 17 diecisiete de abril; 30 treinta de abril; 20 veinte de junio; y, 16 dieciséis de julio; todas del año en curso, en las que se realizaron actividades relativas al Estudio Técnico para la división territorial de la Entidad con fines electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

SÉPTIMO. Que el 29 veintinueve de abril de 2013 dos mil trece, el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección de Cartografía Electoral, realizó la presentación del primer escenario de distritación.

OCTAVO. Que conforme al calendario de actividades, la Comisión de Organización Electoral, sesionó el 29 veintinueve de mayo del presente año, con el fin de informar el avance del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales

NOVENO. Que mediante oficio VRFE/1971/2013 de 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece, los Vocales Ejecutivo y del Registro Federal de Electores la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, remitió a este órgano electoral local la propuesta del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales en cumplimiento a la Cláusula Sexta, párrafo dos del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IEM y el IFE.

Dicho Estudio Técnico quedó plasmado en los mapas, estadísticas y listas de secciones y municipios por distrito que se contienen en el siguiente material:

- a) 15 Juegos de planos impresos;
- b) 20 Discos compactos que contienen la información distrital resultante, a nivel estatal, por distrito electoral;
- c) 1 Disco compacto con el Sistema de Redistribución de Michoacán; y,
- d) 1 Disco compacto con el Catálogo a nivel distrito, municipio y sección, y el documento denominado Proceso de "Redistribución del Estado de Michoacán".

Que los elementos anteriormente descritos se acompañan en un tanto al presente acuerdo, así como la impresión de su contenido, como anexos números uno, dos, tres y cuatro.

DÉCIMO. Que la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, representante suplente del Partido del Trabajo, con fechas 17 diecisiete de mayo y 17 diecisiete de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

junio, ambos de 2013 dos mil trece, presentó escritos a través de los cuales, realizó observaciones al Primer Escenario generado por el Instituto Federal Electoral, los citados documentos fueron descritos en los Antecedentes Décimo Noveno y Vigésimo Octavo del Dictamen aprobado por la Comisión de Organización Electoral, materia del presente acuerdo.

Que el C. José Juárez Valdovinos, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el 21 veintiuno de mayo de la presente anualidad, presentó un escrito, mismo que se detalla en el antecedente Vigésimo Primero del Dictamen por medio del cual se aprobó el Estudio Técnico al seno de la Comisión.

Que con fecha 11 once de junio de 2013 dos mil trece, se recibió escrito firmado por el C. Rodrigo Guzmán de Llano, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, cuya petición se describe en el antecedente Vigésimo Séptimo del multicitado Dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. Que las observaciones presentadas por los representantes de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, fueron turnadas por el Presidente de la Comisión de Organización Electoral al Instituto Federal Electoral a través de los Vocales Ejecutivo y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva. El Órgano Federal dio respuesta por medio de dos oficios signados por su Director de Cartografía Electoral, las citadas actuaciones están contenidas en los antecedentes Vigésimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Dictamen descrito en el punto siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión de Organización Electoral, en Sesión de fecha 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, y posterior a los debates y análisis que se realizaron con los asistentes a las sesiones de dicha Comisión, aprobó el ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD***



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

PARA FINES ELECTORALES A FIN DE QUE SEA REMITIDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

DÉCIMO TERCERO.- Que en términos de los artículos 3, 7, 8, 46, fracción I, de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Dictamen descrito en el punto anterior, adquirió firmeza procesal, toda vez que el mismo no fue impugnado por las partes legitimadas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 137 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia, señalando además en dicho artículo que el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el numeral 147 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del que dependen todos los órganos del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Que atento a lo dispuesto por el artículo 152, fracción XXXVII, del ordenamiento legal citado, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, la de presentar al Congreso del Estado un Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, de acuerdo a los resultados obtenidos en el último censo general de población y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

atendiendo criterios de contigüidad geográfica e igualdad en la representación política de los ciudadanos, entre otros.

CUARTO. Que en cumplimiento al acuerdo número CG-56/2012, tomando en consideración también las observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos, la Comisión de Organización Electoral, con fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, emitió el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES A FIN DE QUE SEA REMITIDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el número de representantes de las legislaturas de los Estados, debe ser proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400,000 cuatrocientos mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800,000 ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.*

SEGUNDO. *Que atento a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 137 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán¹ es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia, señalando*

¹ En adelante IEM.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

además en dicho artículo que el desempeño de esta función se registrá por los principios de certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

TERCERO. *Que los artículos 21 y 44, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, advierten que el Estado se dividirá territorialmente en veinticuatro distritos electorales, y además que; es facultad del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fijar la jurisdicción política, administrativa y judicial del Estado.*

CUARTO. *Que los artículos 103, 138 y 152 fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, prevén que las elecciones de Gobernador y Diputados se harán con base en la división territorial del Estado en veinticuatro distritos electorales, conformados en términos de la propia ley.*

Que así también se advierte del numeral 138 anteriormente citado, que las finalidades del Instituto Electoral de Michoacán son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, promover el voto y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

De igual forma, el artículo 152 en su fracción XXXVII, del Código Electoral Local, indica que es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentar al Congreso del Estado un Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, de acuerdo a los resultados del último censo general de población y atendiendo a criterios de contigüidad geográfica e igualdad de la representación política de los ciudadanos, entre otros.

De la misma manera, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en sus artículos 11, 14 fracciones II y III, prevé que son



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

facultades de las Comisiones, entre otras: las de realizar las sesiones necesarias para cumplir con los programas de trabajo; establecer los procedimientos internos para el trabajo de la Comisión; así como realizar los estudios tendientes al mejoramiento de la planeación, desarrollo y evaluación de la organización electoral en el Estado.

Por otro lado, el artículo 3, fracciones II y X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la Comisión de la Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, establecen como atribuciones de éstas, presentar a la consideración, y en su caso aprobación del Consejo General, los proyectos de acuerdo o de dictamen, en todos los asuntos que se les encomienden o recaigan en el ámbito de su competencia; invitar a las sesiones de Comisión por conducto de su Presidente, a los demás miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como a cualquier otra persona o funcionario para que proporcione información que se estime necesaria para el cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. *Que tanto la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 15, 20, 21, 111 y 112, como el Código Electoral del Estado de Michoacán, en los numerales 103 y 106, señalan que la actual División Electoral del Estado para el ejercicio del voto, se conforma por las siguientes secciones, municipios y distritos:*

Distrito 01. *Churintzio (411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419); Ecuandureo (433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445); Numarán (1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377); Penjamillo (1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516); La Piedad (1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589); Tanhuato (1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949); Yurécuaro (2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378,*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388) y Zinápapo (2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537). **Cabecera: La Piedad.**

Distrito 02. Angamacutiro (38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51); Copándaro (299, 300, 301, 302, 303, 304); Chucándiro (405, 406, 407, 408, 409, 410); Huandacareo (580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589); José Sixto Verduzco (756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773); Morelos (1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296); Panindícuaro (1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425) y Puruándiro (1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646). **Cabecera: Puruándiro.**

Distrito 03. Aporo (132, 133, 134, 135); Contepec (286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298); Epitacio Huerta (446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456); Maravatío (885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928); Senguio (1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831) y Tlalpujahuá (2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039). **Cabecera: Maravatío.**

Distrito 04. Briseñas (184, 185, 186, 187, 188, 189); Jiquilpan (726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755); Marcos Castellanos (929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940); Pajacuarán (1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406); Régules (1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683); Sahuayo (1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767); Venustiano



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Carranza (2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338) y Vista Hermosa (2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369). **Cabecera: Jiquilpan.**

Distrito 05. Chavinda (361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371); Chilchota (380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396); Ixtlán (673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684); Jacona (685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711); Tangamandapio (1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911); Tangancícuaro (1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938) y Villamar (2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356). **Cabecera: Jacona.**

Distrito 06. Zamora (2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2676). **Cabecera: Zamora.**

Distrito 07. Coeneo (257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285); Cherán (372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379); Huaniqueo (590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600); Jiménez (712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725); Nahuátzen (1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335); Purépero (1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600); Tlazazalca (2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051) y Zacapu (2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435). **Cabecera: Zacapu.**

Distrito 08. Álvaro Obregón (26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37); Cuitzeo (324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339); Charo (346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360); Indaparapeo (651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664); Santa Ana Maya (1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798); Tarímbaro (1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978) y Zinapécuaro (2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569). **Cabecera: Zinapécuaro.**

Distrito 09. Cotija (305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323); Charapan (340, 341, 342, 343, 344, 345); Peribán (1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528); Los Reyes (1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718); Tancítaro (1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897); Tingüindín (2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012) y Tocumbo (2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064). **Cabecera: Los Reyes.**

Distrito 10. Morelia por la parte Noroeste, que comprende las secciones electorales siguientes: 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1191, 1192, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1263, 1283 y 2677. **Cabecera: Morelia zona Noroeste.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Distrito 11. *Morelia por la parte Noreste, que comprende las secciones electorales siguientes: 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285 y 2675. Cabecera: Morelia zona Noreste.*

Distrito 12. *Hidalgo (480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556); Irimbo (665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672); Jungapeo (786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801); Queréndaro (1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660) y Tuxpan (2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129). Cabecera: Hidalgo.*

Distrito 13. *Angangueo (52, 53, 54, 55, 56, 57); Ocampo (1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388) y Zitácuaro (2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659). Cabecera: Zitácuaro.*

Distrito 14. *Paracho (1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455) y por la parte norte de Uruapan que comprende las secciones electorales siguientes: 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188,*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2236, 2237, 2238, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310. **Cabecera: Uruapan zona Norte.**

Distrito 15. Erongarícuaro (457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466); Huiramba (647, 648, 649, 650); Lagunillas (802, 803, 804, 805); Pátzcuaro (1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497); Quiroga (1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674); Salvador Escalante (1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 2673, 2674); Tingambato (1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001) y Tzintzuntzan (2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159). **Cabecera: Pátzcuaro.**

Distrito 16. Morelia por la parte Suroeste, que comprende las secciones electorales siguientes: 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1215, 1216, 1217, 1221, 1222, 1239, 1240, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1271, 1272, 1277, 1281 y 1282. **Cabecera: Morelia zona Suroeste.**

Distrito 17. Morelia por la parte Sureste, que comprende las secciones electorales siguientes: 1043, 1044, 1045, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280, 1286 y 1287. **Cabecera: Morelia zona Sureste.**

Distrito 18. Carácuaro (213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224); Huetamo (601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646); Juárez (774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785); Nocupétaro (1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348); San Lucas (1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787); Susupuato (1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843); Tiquicheo de Nicolás Romero (2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024); Tuzantla (2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150) y Tzitzio (2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174). **Cabecera: Huetamo.**

Distrito 19. Acuitzio (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10); Ario de Rosales (149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169); Madero (871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884); Tacámbaro (1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881) y Turicato (2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112). **Cabecera: Tacámbaro.**

Distrito 20. Nuevo Parangaricutiro (1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359); Taretan (1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958); Ziracuaretiro (2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577) y la parte Sur de Uruapan que comprende las secciones



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

electorales siguientes: 2207, 2232, 2233, 2234, 2235, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316.
Cabecera: Uruapan zona Sur.

Distrito 21. *Aguililla (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25); Aquila (136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148); Buenavista (190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212); Coahuayana (225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236); Coalcomán de Vázquez Pallares (237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256); Chinicuila (397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404) y Tepalcatepec (1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994).*
Cabecera: Coalcomán de Vázquez Pallares.

Distrito 22. *Arteaga (170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183); Churumuco (420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432); Gabriel Zamora (467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479); La Huacana (557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670); Múgica (1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320); Nuevo Urecho (1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368) y Tumbiscatío (2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074).*
Cabecera: Múgica.

Distrito 23. *Apatzingán (58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665) y Parácuaro (1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 2671, 2672).*
Cabecera: Apatzingán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Distrito 24. Lázaro Cárdenas (806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870). **Cabecera: Lázaro Cárdenas.**

SEXTO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, fracción XXXV del Código Electoral del Estado la elaboración del estudio técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales considerará como base poblacional los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010.

SEGUNDO. Los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la División Territorial de la Entidad para fines electorales, deberán dar inicio a la conclusión del proceso electoral del año 2011.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción VII y 119, fracción IV del Código Electoral del Estado, la Presidencia y la Junta Estatal Ejecutiva vigilarán y supervisarán el cumplimiento de este Acuerdo.²

SÉPTIMO. Que producto del proceso electoral ordinario del año dos mil once, la Sala Regional correspondiente a la V Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anuló la elección Municipal de Morelia, Michoacán.

Que derivado de la nulidad decretada, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocó a elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento de Morelia.

²Las disposiciones legales que se citan corresponden al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo vigente a la fecha del Acuerdo de referencia, mismo que fue abrogado a la entrada en vigor del nuevo Código Sustantivo Electoral, publicado en el número 74 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del viernes 30 de noviembre del 2012.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que atendiendo a lo anterior, con fecha 1° primero de julio del año 2012 dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral de la elección extraordinaria referida, asimismo, el cómputo respectivo se realizó el 04 cuatro de julio del año 2012 dos mil doce, concluyendo éste el 05 cinco de julio de la misma anualidad; acto jurídico que quedó firme al no haber sido impugnado, con lo que concluyó el proceso electoral extraordinario respectivo.

Que el desarrollo del proceso electoral del año 2011 dos mil once y del extraordinario citado, impidieron que el órgano electoral llevara cabo el trabajo de cumplimentación para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales.

OCTAVO. *Que el 30 treinta de noviembre del año 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 21, en el cual el H. Congreso del Estado expidió el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual, en el artículo CUARTO TRANSITORIO señala que se abroga el Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial el 4 cuatro de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, derogándose también todas las disposiciones que se opusiera al mencionado decreto.*

NOVENO. *Que para dar inicio a los trabajos para la elaboración del diagnóstico técnico de proporcionalidad de población por distrito, a que se refiere el acuerdo del Consejo General de fecha 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, se solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral³, para su elaboración.*

DÉCIMO. *Que el 05 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-56/2012 denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXXVII DEL***

³ En adelante IFE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Los criterios aprobados se enlistan enseguida:

- 1. Los distritos se integrarán utilizando la cartografía electoral vigente del Instituto Federal Electoral. Como vigencia cartográfica, se entenderá la actualización más reciente aprobada por el Instituto Federal Electoral al momento de la firma del convenio para realizar el estudio técnico de referencia;*
- 2. El estudio se efectuará considerando 24 distritos electorales, como actualmente se establece en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y, 18 y 103 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;*
- 3. Para determinar los municipios que habrán de albergar a un distrito o más, se utilizará el método conocido como "RESTO MAYOR una media", por ser el método matemático que garantiza mejor equilibrio poblacional. El método de referencia, consiste en calcular la media estatal dividiendo la población del Estado entre el número de distritos que se distribuirán. Para la realización de este ejercicio, se aplicarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010;*
- 4. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos, partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercano a cero.*

Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que el margen de población de cada distrito en relación con el cociente de distribución, tenga una variación tal que el tamaño de cada distrito será igual a la media estatal permitiendo que difiera de ese valor entre los límites de +/- 15%.

Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse.

En el caso de que el distrito manifieste crecimiento demográfico, se procurará que la desviación estándar sea en sentido negativo; en tanto que si el comportamiento demográfico es decreciente, entonces se procurará que la desviación sea de carácter positivo;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

5. *Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos;*
6. *Los distritos se constituirán preferentemente con municipios completos;*
En el caso de los municipios urbanos que cuenten con una población total mayor que la media estatal, se buscará formar distritos completos su interior y la fracción territorial excedente se agregará a municipios colindantes, de preferencia urbanos, para formar otro distrito. En la formación de dichos distritos se estará como en todos los casos a la variación establecidos en el punto 4 de este acuerdo;
7. *En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro. Se entenderá por polígono toda figura geométrica plana limitada por al menos tres segmentos rectos consecutivos no alineados, llamados lados;*
8. *Se preservará la integridad territorial de las comunidades indígenas, y se procurará la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena*
Se utilizará la información sobre localidades y municipios indígenas que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
9. *Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigente en la cartografía electoral del Instituto Federal Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral;*
10. *En la conformación de distritos, se procurará optimizar los tiempos de traslados entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de sus localidades, mediante la tabla de tiempos y distancias actualizada del Instituto Federal Electoral; y,*
11. *Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes y una de ellas, sea en la actualidad cabecera de distrito, prevalecerá esta última.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que en el propio acuerdo, se determinó que los criterios arriba trascritos se considerarían de la siguiente manera: jerarquía de primer nivel, los criterios enumerados como 1, 2, 3 y 4; jerarquía de segundo nivel, los señalados con número 5, 6, 7, 8 y 9; jerarquía de tercer nivel, los criterios 10 y 11, teniendo igualmente presente el orden numérico en cada nivel.

Que en el punto Quinto del acuerdo referido, se acordó que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sería la responsable de coordinar y dar seguimiento a los trabajos para la realización del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, para lo cual contaría con el apoyo de la Junta Estatal Ejecutiva. Asimismo, que para sus sesiones, la Comisión, debería convocar a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, e invitar a los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quienes podrían asistir con voz pero sin voto.

DÉCIMO PRIMERO. *Que el día 10 diez de diciembre del año 2012 dos mil doce, la entonces Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio P-IEM/1670/2012, informó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, la aprobación del acuerdo que establece los criterios para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial en la Entidad para fines electorales, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXVII del artículo 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán. Asimismo, le manifestó que en dicho acuerdo se ordenó solicitar la asesoría y apoyo técnico del Instituto Federal Electoral, previo convenio para la realización del citado estudio.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que el día 11 once de diciembre del año 2012 dos mil doce, el Partido de la Revolución Democrática impugnó ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el acuerdo anteriormente citado, en la sentencia del recurso de apelación se confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. La citada resolución que a su vez fue recurrida a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-14/2013, y en el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 13 trece de marzo de 2013 dos mil trece, confirmó la sentencia de referencia.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DÉCIMO TERCERO. Que el 14 catorce de diciembre del año 2012 dos mil doce, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, suscribieron Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Redistribución, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas que les permitieran coadyuvar en la coordinación y realización del estudio técnico para determinar la redistribución del Estado de Michoacán.

DÉCIMO CUARTO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Programa para la elaboración del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales⁴, mismo que consta de 21 veintiún actividades indispensables para su ejecución.

DÉCIMO QUINTO. Que con fechas 31 treinta y uno de enero y 28 veintiocho de febrero, ambos del año 2013 dos mil trece, se llevaron a cabo las sesiones ordinarias de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las cuales se estableció, por lo que respecta a la primera de las mencionadas, la programación propuesta por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para la elaboración del Estudio Técnico; y, en la segunda de las citadas, se informaron los avances de las actividades realizadas relativas a: I) la actualización de los tiempos de traslado intermunicipales; II) actualización de los insumos que corresponden al proceso de integración sección aplicado en la Base Geográfica Digital del Estado de Michoacán por el Instituto Federal Electoral; y, III) inicio del desarrollo del sistema de Distritación para el Estado de Michoacán.

DÉCIMO SEXTO. Que el 17 diecisiete de abril del año en curso, se celebró reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General y los diputados de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, en la cual, se informaron las actividades

⁴ En adelante Redistribución.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

llevadas a cabo en los meses de marzo y la porción correspondiente al mes de abril, dentro de las cuales destacaron:

- a) El análisis realizado a la red de vialidades importantes en los municipios que tuvieran tendencia a ser divididos;*
- b) La migración llevada a cabo de la Cartografía Electoral, al sistema de Distritación;*
- c) La generación de tabla de vecindades, superficies y coordenadas, centroides, máximos y mínimos;*
- d) La migración de tablas de población;*
- e) La integración de insumos al sistema de distritación;*
- f) Los ajustes realizados al sistema de distritación;*
- g) Las pruebas hechas al sistema de distritación; y,*
- h) La generación del primer escenario del sistema de distritación.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Que el 29 veintinueve de abril de este año, se llevó a cabo Sesión de la Comisión de Organización Electoral, en la que, entre otras cosas, se analizó el avance calendarizado en el Programa de Trabajo, presentación del primer escenario de redistribución con fines electorales presentado por el Instituto Federal Electoral a los miembros de la Comisión y a los invitados de la misma, y se hizo entrega de los insumos a los representantes de los partidos políticos y miembros del Consejo, los cuales consistían en:*

- 1. Disco compacto que contiene el instalador del sistema denominado: IFE-Sistema de Distritación Michoacán Versión: 1.0.0*
- 2. Disco compacto que contiene la lista en Excel llamada: Propuesta de Cabeceras Distritales.*
- 3. Presentación de Power Point intitulada, Estudio Técnico de la División Territorial del Estado de Michoacán.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Cabe hacer mención que en dicho material se encontraban los insumos utilizados por la realización del ejercicio del primer escenario, mismos que a continuación se detallan:

- a) Cartografía Electoral vectorial del Estado de Michoacán en formato Geomedia.*
- b) Población por sección electoral, derivada del Censo de Población y Vivienda de 2010 en un trabajo desarrollado en conjunto con el IFE y el INEGI, asociado a las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2010, actualizadas al marco geográfico electoral 2013.*
- c) Población Indígena por municipio para el Estado de Michoacán, cuya fuente es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.*
- d) Tabla de tiempos de traslados intermunicipales, provista por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y validada por la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán.*

De la misma manera, en dicha presentación, también se incluyeron las cabeceras distritales que se proponían para cada distrito, destacándose que en el caso de que en el distrito que existiesen dos municipios que pudieran ser cabeceras distritales, conforme a la actual distritación del Código Electoral vigente, se haría la elección correspondiente, conforme al punto número 11 del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, que establece los lineamientos sobre los cuales se iban a realizar los trabajos de redistribución por parte del Instituto Federal Electoral, el cual consiste en: "...11. Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes y una de ellas, sea en la actualidad cabecera de distrito, prevalecerá esta última."



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DÉCIMO OCTAVO. De igual forma, con fecha 30 treinta de abril se brindó la capacitación, en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el manejo del sistema, en ésta participaron Consejeros y funcionarios del Órgano Electoral, así como representantes y personal de los partidos políticos con registro en el Instituto Electoral de Michoacán; capacitación que se desarrolló con los materiales proporcionados a los interesados en la sesión del día anterior y los cuales han sido reseñados en el presente antecedente.

DÉCIMO NOVENO. Que con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo presentó observaciones al primer escenario expuesto por el Instituto Federal Electoral sobre la redistribución, mismo que se acompaña al presente Dictamen como anexo uno.

VIGÉSIMO. Que con fecha 20 veinte de mayo de 2013 dos mil trece, se envió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán el oficio número COE/01-05/2013, en el cual se hicieron de su conocimiento las observaciones formuladas por el Partido del Trabajo, para que con base al convenio de colaboración signado entre ambos entes, se pronunciara sobre éstas y las razones que sustentaran dicha valoración.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el C. José Juárez Valdovinos, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, el 21 veintiuno de mayo de la presente anualidad, presentó escrito dirigido al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual informó que por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de 13 trece de mayo pasado, dicho partido se abstendría de realizar cualquier observación en esta instancia al "PRIMER ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN", la citada documentación se acompaña al presente como anexo número dos.

Así mismo, el representante del partido político mencionado, solicitó se auditara el contenido de la información del programa de cómputo aplicado en el ejercicio del que resultó el "PRIMER ESCENARIO DE REDISTRITACIÓN".



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIGÉSIMO SEGUNDO. *Que con fecha 22 veintidós de mayo del año que transcurre, mediante oficio DCE/1200/2013, el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, dio contestación al oficio expuesto en el punto vigésimo, escrito que se anexa a este dictamen como número tres, en el cual se indica que el escenario propuesto por el PT cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del IEM, sin embargo, no mejora la propuesta del IFE.*

VIGÉSIMO TERCERO. *Que mediante oficio DCE/1203/2013 de fecha 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece, el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, dio contestación a las observaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Electoral de Michoacán, mismo que señala que, los insumos que alimentan el sistema de distritación se entregaron en forma previa a la presentación del primer escenario el citado documento se anexa al presente como número cuatro.*

VIGÉSIMO CUARTO. *Que conforme al calendario de actividades, la Comisión de Organización Electoral, sesionó el 29 veintinueve de mayo, con el fin de informar el avance del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales, así como las observaciones realizadas por la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, representante del Partido del Trabajo y de las manifestaciones del C. José Juárez Valdovinos, representante del Partido de la Revolución Democrática en relación al escenario presentado por el Instituto Federal Electoral; así como el pronunciamiento del órgano federal sobre las mismas.*

Que en la citada sesión se desahogaron las observaciones realizadas por el Partido del Trabajo y las manifestaciones hechas por el Partido de la Revolución Democrática, por parte del Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral el Ingeniero Miguel Ángel Rojano López.

Asimismo, en dicha reunión, los representantes de los partidos políticos y los Diputados asistentes, solicitaron que las observaciones formuladas por el Partido del Trabajo y de la Revolución Democrática, fuesen enviadas con el Dictamen que aprobara la Comisión de Organización y que en su momento aprobará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con el fin



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

de que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo valorara tales observaciones, atendiendo a las condiciones sociales, culturales, económicas y de seguridad de cada uno de los municipios y distritos del Estado de Michoacán.

VIGÉSIMO QUINTO. *Que mediante oficio VRFE/1971/2013 de 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, remitió a este órgano electoral local la propuesta del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales en cumplimiento a la Cláusula Sexta, párrafo dos del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IEM y el IFE.*

Dicho Estudio Técnico quedó plasmado en los mapas, estadísticas y listas de secciones y municipios por distrito que se contienen en el siguiente material:

- a) 15 Juegos de planos impresos;*
- b) 20 Discos compactos que contienen la información distrital resultante, a nivel estatal, por distrito electoral;*
- c) 1 Disco compacto con el Sistema de Redistribución de Michoacán; y,*
- d) 1 Disco compacto con el Catálogo a nivel distrito, municipio y sección, y el documento denominado Proceso de “Redistribución del Estado de Michoacán”.*

Que los elementos anteriormente descritos se acompañan en un tanto al presente dictamen, así como la impresión de su contenido, como anexos números cinco, seis, siete y ocho.

VIGÉSIMO SEXTO. *Que la Comisión de Organización Electoral a través de la Secretaría Técnica realizó una revisión de los mapas, estadísticas y listas de secciones y municipios por distrito que con motivo del Estudio Técnico entregó el Instituto Federal Electoral durante la cual se encontró que en los planos de los distritos B, E, H, I, L, O, P, Q, U, se repetían las etiquetas de algunas secciones y en otros casos que las etiquetas de ciertas secciones no aparecían, dichas observaciones fueron enviadas al IFE a través del oficio número COE/46-06/2013, de fecha 13 trece de junio de 2013 dos mil trece.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que con fecha 11 once de junio de 2013 dos mil trece, se recibió escrito firmado por el C. Rodrigo Guzmán de Llano, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, por medio del cual solicitó al Presidente de la Comisión de Organización Electoral, que se realizara una reunión de trabajo, documento que se adjunta al presente, como anexo número nueve.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, representante suplente del Partido del Trabajo presentó con fecha 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece, un escrito en donde solicitó que dentro de las observaciones realizadas al Primer Escenario generado por el Instituto Federal Electoral, entregadas el 17 diecisiete de mayo se incorporara una propuesta de modificación a las cabeceras de los distritos A, K y L, el cual se acompaña a este Dictamen, como anexo número diez.

VIGÉSIMO NOVENO. Que en atención a la solicitud del C. Rodrigo Guzmán de Llano, representante del Partido Verde Ecologista de México, con fecha 20 veinte de junio de 2013 dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que se abordaron temas relativos al Estudio Técnico para la división territorial en el Estado con fines electorales.

TRIGÉSIMO. Que mediante oficio número VRFE/2265/2013, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del IFE en la entidad dio respuesta al similar COE/46-06/2013, informando al Instituto Electoral de Michoacán que las etiquetas de las secciones que están dos veces en algunos distritos es debido a que se trata de secciones de tipo mixto, se repiten sólo una vez, para lograr la plena identificación del área urbana y rural en cada una de ellas; en tanto que, en los casos en los que faltaba la etiqueta de algunas secciones se debió a que las mismas no fueron impresas en los planos, en algunos casos, debido a que son secciones de áreas urbanas en extremo compactas, motivo por el cual el sistema que genera los planos distritales discrimina, evitando así la saturación y nula legibilidad de estas, en otros casos porque el área urbana que representa es reducida siendo bloqueada por la simbología de la cabecera municipal o por el nombre de municipio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TRIGÉSIMO PRIMERO. *Que dentro de todo el proceso de elaboración del Estudio Técnico realizado en conjunto con el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán realizó las siguientes actividades:*

1. *Revisó y analizó el primer escenario presentado por la Comisión de Organización Electoral a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;*
2. *Confirmó que en el escenario presentado se hayan utilizado los insumos de información correspondientes a:*
 - a) *Cartografía Electoral vectorial del Estado de Michoacán en formato Geomedia.*
 - b) *Población por sección electoral, derivada del Censo de Población y Vivienda de 2010 en un trabajo desarrollado en conjunto con el IFE y el INEGI, asociado a las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2010, actualizadas al marco geográfico electoral 2013.*
 - c) *Población Indígena por municipio para el Estado de Michoacán, cuya fuente es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.*
 - d) *Tabla de tiempos de traslados intermunicipales, provista por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y validada por la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán.*
3. *Conoció y revisó la cartografía electoral;*
4. *Verificó la inclusión de todas las secciones electorales que comprende el Estado;*
5. *Analizó las secciones electorales, para ubicar aquellas que hayan desaparecido por no contar con el número suficiente de ciudadanos y éstos hayan sido incorporados a otras secciones;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

6. *Conoció y revisó las principales vías de acceso y circulación en los municipios de Morelia y Uruapan, señaladas en el primer escenario, correspondan a las existentes;*
7. *Realizó reuniones de trabajo en las que participaron los integrantes del Consejo General, personal del Instituto Federal Electoral, así como Diputados miembros de la Comisión de Asuntos Electorales del H. Congreso del Estado de Michoacán, en donde se explicaron a detalle los avances de los trabajos de distritación, además, se entregaron los insumos necesarios del primer escenario para realizar las observaciones conducentes;*
8. *Verificó la existencia del mejor escenario para la Distritación, conforme a criterios técnicos aprobados respecto del primer escenario en comparación con la observación realizada por el Partido del Trabajo, tomando en consideración las opiniones de los miembros del Consejo General y del Instituto Federal Electoral, así como en atención a las necesidades operativas que el Instituto ha tenido a lo largo de los diversos procesos electorales locales;*
9. *Determinó los aspectos particulares del Estudio Técnico, conjuntamente con el Instituto Federal Electoral, a efecto de implementar con los insumos acordados, el mejor escenario para la distritación en el Estado;*
10. *Revisó y analizó el estudio técnico y cada uno de sus productos, a efecto de establecer la viabilidad del producto;*
11. *Elaboró el proyecto de Dictamen para su consideración en la Comisión de Organización del Instituto Electoral de Michoacán;*
12. *Revisó los planos y discos compactos entregados por el IFE, derivados de los trabajos de distritación que contienen la siguiente información:*
 - a) *15 juegos de planos impresos que contienen la propuesta del primer escenario presentada por el Instituto Federal Electoral;*
 - b) *20 Discos compactos que contienen la información distrital resultante, a nivel estatal, por distrito electoral;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

c) 1 Disco compacto con el Sistema de Redistribución de Michoacán;
y,

d) 1 Disco compacto con el Catalogo a nivel distrito, municipio y sección, y el documento denominado Proceso de "Redistribución del Estado de Michoacán"; y

13. Emitió observaciones al Instituto Federal Electoral respecto de los diversos productos que se entregaron, con motivo del Estudio Técnico en términos del acuerdo CG-56/2012 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la distritación es un ejercicio de reordenamiento territorial que distribuye la población de la entidad, y que en el caso de Michoacán, se divide en veinticuatro unidades territoriales, llamadas "distritos electorales uninominales" cuyo fin es obtener la representatividad y la equidad del voto.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis Relevante LXXIX/2002, la delimitación de los distritos tiene los siguientes cuatro propósitos:

- a) Que cada voto tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos; y,
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas; y, su actualización o readecuación, se hace necesaria ante los efectos generados por la dinámica poblacional, los constantes movimientos migratorios, así como por los cambios en la geografía económica.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TERCERO. Que acorde a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, particularmente contenidos en el Censo de Población del año 1995 (base de la distritación vigente) y del Censo de Población del año 2010 (último), la población del Estado de Michoacán tuvo una variación de más de 480,433 cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres habitantes, puesto que en 1995 mil novecientos noventa y cinco la población total era de 3'870,604 tres millones ochocientos setenta mil seiscientos cuatro habitantes y en el 2010 dos mil diez se calculó en 4'351,037 cuatro millones trescientos cincuenta y un mil treinta y siete habitantes.

CUARTO. Que de conformidad con el último censo de población citado, la variación en el número de habitantes afecta en diferente proporción a los veinticuatro distritos electorales y considerando la media poblacional distrital (población total en el Estado / número de distritos), conforme al número de habitantes por distrito, al menos nueve muestran una desviación de +/- 15%, de la media poblacional, porcentaje que se ha considerado permisible en otros estudios, incluido el más reciente en el Estado de Michoacán.

QUINTO. Que de manera ideal, cada uno de los veinticuatro distritos que actualmente existen, debería integrar a 181,293 ciento ochenta y un mil doscientos noventa y tres habitantes; sin embargo, cuatro distritos quedaron por encima de este cociente (Zinapécuaro, Pátzcuaro, Morelia Suroeste y Uruapan Sur), mientras que cinco quedaron por debajo (Morelia Noreste, Huetamo, Coalcomán, Múgica y Apatzingán); en consecuencia de ello, nueve distritos quedaron fuera de la media estatal, lo que implica que el 37.5% de los distritos de la entidad están sub o sobre representados, siendo necesario aprobar una nueva demarcación que propicie el equilibrio poblacional y en esa medida, la representatividad política y la igualdad del voto.

SEXTO. Que tomando en cuenta que la razón primordial de la distritación electoral, es la participación igualitaria de los ciudadanos en la decisión de la representación política, y dado que los datos de variación poblacional y desviación de la media se produjo en nueve distritos electorales, se consideró necesario, por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, iniciar los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre una nueva distritación territorial de la Entidad para fines electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

SÉPTIMO. *Que de las diversas reuniones de trabajo realizadas por este órgano electoral, con los representantes de los partidos políticos, así como los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, Diputados representantes del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se obtuvieron los once criterios para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, los cuales ya fueron descritos en el antecedente décimo del presente Dictamen.*

OCTAVO. *Que los criterios descritos en el antecedente décimo fueron analizados y confirmados por los órganos jurisdiccionales, tanto local como federal, al resolver el recurso de apelación número TEEM-RAP-042/2012 y el Juicio de Revisión Constitucional número SUP-JRC-014/2013, en donde se confirmó el acuerdo impugnado.*

NOVENO. *Que de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Redistribución, se realizaron diversas actuaciones por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, mismas que han quedado descritas en los antecedentes Décimo Quinto al Trigésimo Segundo, entre las cuales es conveniente retomar la relativa a la presentación del primer escenario de redistribución elaborado por el Instituto Electoral de Michoacán en conjunto con el Instituto Federal Electoral a través del Director de Cartografía Electoral, el cual se acompaña al presente dictamen, en impreso y medio magnético, como anexo número once.*

Que al respecto, como ya se mencionó en la sesión del 29 veintinueve de abril se les proporcionó a los miembros del Consejo, incluidos los representantes de los partidos políticos, un ejemplar de los discos compactos que contienen el instalador del sistema utilizado, la propuesta de cabeceras distritales y la propuesta de Estudio Técnico de la división territorial del Estado de Michoacán.

DÉCIMO. *Que las observaciones realizadas a la propuesta del primer escenario del sistema de distritación por parte de la C. Carmen Marcela*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Casillas Carrillo, representante del Partido del Trabajo, como ya se señaló, fueron enviadas al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, mediante oficio COE/01-05/2013.

Que de la sesión de la Comisión de Organización Electoral de 29 veintinueve de mayo de la presente anualidad, se derivan las razones, motivos y fundamentos, por las que las observaciones realizadas por el Partido del Trabajo, aunque validas, no mejoraban el escenario propuesto por el Instituto Federal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. *Que en respuesta a la solicitud (COE/02-05/2013) ante el IFE, por parte de la Comisión de Organización IEM, respecto del escrito presentado por el representante del Partido de la Revolución Democrática, los Vocales Ejecutivo y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Michoacán mediante oficio VRFE/1846/2013, manifestó que la auditoría se puede aplicar a los insumos que ya fueron proporcionados.*

Que en el mismo sentido se expresó el Director de Cartografía Electoral, en la sesión del 29 veintinueve de mayo pasado, en la que señaló que los insumos y la información base sobre la cual trabaja el sistema, podía consultarse en la carpeta de insumos que se había elaborado, la cual se podía advertir en la pantalla datos como sección, área, perímetro, población, bastando con elegir el municipio al que correspondan las secciones; el dato de población es justamente el que calculó el INEGI y que está entregado en forma independiente en las estadísticas censales que se les hicieron llegar. Por tanto, la mejor manera de auditarle, es justamente, que está ahí la información transparente.

Que aunado a lo anterior, el funcionario federal señaló que los propios archivos sobre los cuales trabaja el sistema, evidentemente están en pantalla. Que en el disco C contiene el sistema de redistribución, dentro de la carpeta que se llama IFE; y en la carpeta denominada datos, se encuentran tablas con información de las secciones que hemos proyectado. De igual forma el archivo denominado "secciones.def, contiene la descripción de los campos que integran la tabla, la clave de entidad, municipio o de la sección, el área, perímetro, las coordenadas del polígono que lo conforman, los datos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

de población asociadas, datos que fueron revisados a través del sistema y los archivos correspondientes, pero con extensión dat., información que se puede verificar y comprobar en la pantalla al realizar la consulta. Que en el caso de los programas fuente, que son el motor de generación de los escenarios, se puede advertir en la pantalla, el número de predio, información que se encuentra dentro de la carpeta IFE, hay una carpeta que se llama programas y dentro de la carpeta de programas están los archivos en formato DLL que corresponden justamente a los programas ejecutables.

Que por lo que respecta a la función de costos, sobre la cual se puede libremente hacer la auditoría de código fuente en el formato y que justamente obedece a la programación de continuidad poblacional, de compacidad geométrica, tiempos de traslados intermunicipal, si se tiene interés de hacer la revisión por un especialista, se cuenta con el insumo directo que puede revisar a detalle y hacer la comprobación de que, efectivamente, la función del programa tal y como está considerado en el sistema, con los ponderadores que fueron aprobados por el Consejo General y que no hace otro uso de información, más que de las propias tablas, las cuales son los insumos que alimentan los resultados.

Que por tanto, se cuenta con los elementos básicos para que se pueda desarrollar cualquier trabajo de auditoría que crean pertinente, insistiendo el Director de Cartografía Electoral del IFE en que el sistema fue entregado de origen para que estuvieran en aptitud de desarrollar este trabajo de manera independiente, de manera colegiada, tuvieran todos los elementos para hacerlo y con esa información no se presentaran complicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. *Que acorde a lo convenido entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Federal Electoral, en su oportunidad se entregó a este órgano administrativo local, el material relativo a la propuesta de Estudio Técnico para la división territorial de la Entidad con fines electorales elaborada por el Instituto Federal Electoral, material descrito en el antecedente Vigésimo Quinto, y que se generó con posterioridad a la sesión de la Comisión de Organización Electoral.*

DÉCIMO TERCERO. *Que como parte de la propuesta para el ejercicio de reordenamiento territorial que distribuye la población de la Entidad en 24*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

unidades territoriales denominadas “distritos electorales uninominales”, para obtener la representatividad, la equidad del voto y un equilibrio poblacional estatal, en este considerando se analizarán las razones que sustentan integración de los distritos y la asignación de las cabeceras distritales en concordancia con los once criterios aprobados mediante acuerdo CG-56/2012 y a los aprobados en el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Federal Electoral.

Que en atención a los criterios señalados en el párrafo que antecede, para determinar los municipios que habrían de conformar a un distrito o más, se utilizó el método conocido como “RESTO MAYOR UNA MEDIA”, por ser el método matemático que garantiza mejor equilibrio poblacional.

Que el método de referencia, se calculó dividiendo la población del Estado entre el número de distritos que se distribuyen, utilizando los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, así el ideal en cada uno de los 24 distritos electorales es de 181,293 ciento ochenta y un mil doscientos noventa y tres habitantes; además de que se aplicó el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos, partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada uno, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercano a 0 cero y para salvaguardar la integridad municipal se permitió que el margen de población en cada Distrito relacionado al cociente de distribución, tuviera una variación tal que su tamaño sea igual a la media estatal, permitiendo que difiera de ese valor entre los límites de +/- 15%.

Que por otro lado, de conformidad con los lineamientos aprobados, se buscó que los distritos tuvieran continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos, además que se constituyeran con municipios completos. En el caso de los municipios urbanos con población total mayor que la media estatal, se forman distritos completos a su interior.

Que para su delimitación se examinó la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tuviera forma geométrica lo más cercana a un polígono regular y que de acuerdo con ello ningún distrito rodeara íntegramente a otro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que se preservó la integridad territorial de las comunidades indígenas, y se procuró la conformación de distritos electorales con mayoría de población indígena utilizando la información sobre localidades y municipios indígenas proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, destacando en el documento a estudio que no se conformó ningún Municipio o distrito, por población indígena atendiendo a que la encontrada no generaba las condiciones necesarias, para constituir un municipio y menos un distrito de esas características.

Que para el establecimiento de las cabeceras distritales, apoyados en el documento que nos ocupa, se consideraron los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos y en caso de existir dos o más localidades semejantes y una de ellas, sea en la actualidad cabecera de distrito, prevaleció esta última.

Que por lo que respecta al primer criterio citado en el párrafo anterior y que se encuentra descrito en el cuerpo del documento, se entiende por vías de comunicación aquellos caminos y rutas por las que se puede ir de un lugar a otro y mediante las cuales se conectan los pueblos y las ciudades; componiéndose de tres elementos: el primero la vía propiamente dicha, el camino; el segundo, un vehículo acomodado a la naturaleza de la vía; y el tercero, un motor que verifica el transporte. Estas tienen gran importancia, porque extienden el cambio, activan la circulación e influyen en la producción y el consumo de la riqueza.

Que por lo que se refiere al concepto de servicios públicos, se conciben como todas aquellas actividades que realiza el Ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y cuya obligación de ser proporcionadas por los municipios se encuentra establecida en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como suministro de agua potable, implementación de drenaje y energía eléctrica.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que para el presente dictamen, se toman como referencia tres datos que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística⁵ proporciona en relación a información obtenida en el Censo de Población y Vivienda 2010 la cual alude a viviendas habitadas por municipios con disponibilidad de agua; con servicio de drenaje y, finalmente, viviendas habitadas con energía eléctrica.

Que de acuerdo con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán en materia de redistribución, el escenario que se presentó corresponde a la mejor función de costo de acuerdo a los criterios establecidos.

*Que en el caso de **Morelia** y **Uruapan**, fueron considerados como procesos urbanos independientes por el número de habitantes reportados en el citado Censo; razón por la cual surgió la necesidad de fragmentar los municipios en unidades geográficas basadas en secciones electorales y bloques de las mismas, delimitadas por las principales vías de comunicación al interior de las ciudades que corresponden a las cabeceras municipales.*

*Que para el caso de Morelia, quedó dividido en 4 cuatro distritos electorales identificados con las letras **S**, **T**, **U** y **V**, con una población de 177,905 ciento setenta y siete mil novecientos cinco habitantes; 181,774 ciento ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro habitantes; 175,785 ciento setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco habitantes; y, 183,581 ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y un habitantes, respectivamente, con desviación poblacional de -1.8689, 0.2652, -3.0383 y 1.2619 para cada uno de ellos, mismos que se encuentran dentro del límite establecido de más menos 15%.*

*Que el segundo municipio, se dividió en dos distritos electorales, identificados con las letras **W** y **X**, con 157,917 ciento cincuenta y siete mil novecientos diecisiete y 157,206 ciento cincuenta y siete mil doscientos seis habitantes cada uno y con una desviación del -12.8941 y -13.2863 menor a lo establecido como límite por los lineamientos que nos ocupan y la ley de la materia.*

⁵ En adelante INEGI.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que en el caso del municipio de Uruapan, los dos distritos que se propone que lo conformen, se encuentran sub representados (sin que ello implique que no se encuentran dentro de los parámetros establecidos) toda vez que se proyecta un incremento en la población en dicho municipio, razón por la cual se dejan por debajo de la media estatal con la finalidad de que en los próximos años, derivado del crecimiento poblacional, los mismos se encuentren en el promedio estatal.

*Que por otro lado, los municipios de **Lázaro Cárdenas** y **Zamora** conforman un distrito cada uno, con desviación poblacional de -1.3653 y 2.6602, respectivamente y con una población de 178,818 ciento setenta y ocho mil ochocientos dieciocho y 186,116 ciento ochenta y seis mil ciento dieciséis habitantes; identificados con las letras **G** y **R**.*

Que derivado de lo anterior, para estos cuatro municipios con un total de 8 ocho cabeceras distritales no existe duda sobre su asignación; por lo que respecta a las otras 16 dieciséis cabeceras distritales a continuación se presentan cifras del más reciente Censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que justifican su designación, de acuerdo con lo establecido por los criterios aprobados para el estudio técnico de la redistribución.

Que es importante mencionar también que, los distritos que a continuación se abordarán no se nombraron ni enumeraron, atendiendo a que ello depende de la asignación de la cabecera distrital y del número que haga el H. Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones normativas, razón por la cual fueron identificados con una literal.

Que tomando en consideración lo anterior, se realiza el análisis por distrito del escenario de distritación propuesto en el Estudio Técnico que nos ocupa:

DISTRITO A



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que se integra por los municipios de Aguililla, Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Chinicuila, La Huacana, Múgica y Tumbiscatío con una población total para el distrito de 184,119 ciento ochenta y cuatro mil ciento diecinueve habitantes lo que representa que está por encima de la media estatal en un 1.5587 y con una población por municipio que se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA A.01

ID_MPIO ⁶	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
002	AGUILILLA	8.99	16 561
008	AQUILA	13.20	24 296
010	ARTEAGA	11.69	21 526
014	COAHUAYANA	7.75	14 275
015	COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	9.44	17 376
026	CHINICUILA	2.57	4 735
035	LA HUACANA	17.71	32 613
056	MÚGICA	24.72	45 516
097	TUMBISCATÍO	3.92	7 221
TOTALES		100	184 119

Que de lo anterior se desprende que el municipio con un mayor número de población en este distrito es Múgica con un 24.72% con respecto al total de población en el distrito, seguido de La Huacana con un 17.71% lo que hace una diferencia del 7.01% entre el primer y segundo municipio.

Que con el anterior dato numérico poblacional, la propuesta de cabecera distrital es Múgica y al analizar la optimización de los tiempos de traslado al interior del distrito, el escenario que se observó fue el siguiente:

TABLA A.02

⁶ Corresponde al número de identificación de cada uno de los 113 Municipios de la Entidad



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_DTO ⁷	P_C_DISTRIAL ⁸	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
A	MÚGICA	2	AGUILILLA	192	03:10
A	MÚGICA	8	AQUILA	247	03:01
A	MÚGICA	10	ARTEAGA	125	01:40
A	MÚGICA	14	COAHUAYANA	269	03:22
A	MÚGICA	15	COALCOMÁN	173	02:09
A	MÚGICA	26	CHINICUILA	216	02:42
A	MÚGICA	35	LA HUACANA	50	00:50
A	MÚGICA	97	TUMBISCATIO	145	01:50

Que el municipio más alejado de Múgica, propuesto como cabecera, es el municipio de Coahuayana, con una distancia de 269 doscientos sesenta y nueve kilómetros y un tiempo de traslado de tres horas veintidós minutos, seguido de Aguililla y Aquila. El más cercano es el municipio de La Huacana a 50 cincuenta kilómetros de distancia con un tiempo de recorrido de cincuenta minutos y Chinicuila. Adicionalmente, el municipio de Múgica como cabecera distrital se localiza a 168 ciento sesenta y ocho kilómetros de la ciudad de Morelia, con un tiempo aproximado para el recorrido de una hora con cincuenta y seis minutos.

Que por lo que respecta el criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas A.03, A.04 y A.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas en cada municipio.

TABLA A.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
AGUILILLA	4 098	3 573	508	17
AQUILA	4 939	2 737	2 179	23
ARTEAGA	5 076	3 975	1 053	48
COAHUAYANA	3 610	3 417	164	29

⁷ Corresponde a la letra propuesta para identificar cada uno de los 24 distritos en el Estudio Técnico para la división territorial de la Entidad con fines electorales.

⁸ Corresponde a la propuesta de Cabecera Distrital en el Estudio Técnico para la división territorial de la Entidad con fines electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
COALCOMÁN	4 252	3 974	252	26
CHINICUILA	1 272	1 110	160	2
LA HUACANA	7 824	6 108	1 676	40
MÚGICA	10 821	9 473	1 264	84
TUMBISCATÍO	1 796	1 355	433	8
TOTALES	43 688	35 722	7 689	277

TABLA A.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
AGUILILLA	4 098	3 643	398	57
AQUILA	4 939	2 971	1 864	104
ARTEAGA	5 076	3 995	935	146
COAHUAYANA	3 610	3 293	256	61
COALCOMÁN	4 252	3 696	495	61
CHILCHOTA	8 632	4 625	3 926	81
LA HUACANA	7 824	5 305	2 423	96
MÚGICA	10 821	9 377	1 336	108
TUMBISCATÍO	1 796	1 394	385	17
TOTALES	51 048	38 299	12 018	731

TABLA A.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
AGUILILLA	4 098	3 764	322	12
AQUILA	4 939	3 417	1 504	18
ARTEAGA	5 076	4 493	562	21
COAHUAYANA	3 610	3 523	70	17
COALCOMÁN	4 252	3 822	409	21
CHINICUILA	1 272	1 088	182	2
LA HUACANA	7 824	7 535	269	20
MÚGICA	10 821	10 554	206	61
TUMBISCATÍO	1 796	1 580	211	5
TOTALES	43 688	39 776	3 735	177



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que como se puede observar, los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Múgica y La Huacana.

*Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobados por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Múgica**, adicionalmente es el municipio que tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general.*

*En este caso, tanto Coalcomán como Múgica, actualmente son cabeceras de los distritos 21 y 22, respectivamente, los cuales llevan su mismo nombre, por lo que ambas están en condiciones de fungir como tal. En el Estudio Técnico se propone que sea Múgica, dado que tiene el mayor índice de población, en términos generales mejores vías de comunicación y servicios públicos; sin embargo no se puede descartar que Coalcomán también podría seguir funcionando como cabecera del distrito, dado que de los nueve municipios que se propone que conformen el multicitado distrito con seis de ellos tienen mejores vías de comunicación terrestres para acceder a éste último; razón por la cual se sugiere que se tome en consideración que dicho municipio, **pudiese quedar como cabecera distrital.***

DISTRITO B

Que está formado por los municipios de Acuitzio, Carácuaro, Charo, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuzantla y Tzitzio, con una población total para el distrito de 175,119 ciento setenta y cinco mil ciento diecinueve ciudadanos, lo que representa un -3.4056% de la media estatal y con una población por municipio de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA B.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
001	ACUITZIO	6.21	10 877
013	CARÁCUARO	5.69	9 966
022	CHARO	12.49	21 875



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
038	HUETAMO	23.91	41 876
051	MADERO	9.88	17 305
058	NOCUPÉTARO	4.44	7 781
078	SAN LUCAS	10.59	18 545
082	SUSUPUATO	4.98	8 714
093	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	7.51	13 160
100	TUZANTLA	9.07	15 892
102	TZITZIO	5.21	9 128
TOTAL		100	175 119

Que de lo anterior se obtiene que el municipio con mayor número de población en el distrito es Huetamo, con un 23.91% con respecto al total de la población en el distrito, seguido de Charo con un 12.49% y de San Lucas con un 10.59%, lo que da como diferencia entre el primero y segundo municipio un 11.42% y del primero con el tercero de un 13.32%.

Que por lo que toca a la optimización de los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA B.02

ID_DTO	P_C_DISTITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
B	HUETAMO	01	ACUITZIO	167	02:59
B	HUETAMO	13	CARÁCUARO	72	01:17
B	HUETAMO	51	MADERO	156	02:50
B	HUETAMO	22	CHARO	223	02:48
B	HUETAMO	58	NOCUPÉTARO	78	01:24
B	HUETAMO	78	SAN LUCAS	21	00:22
B	HUETAMO	82	SUSUPUATO	130	01:37
B	HUETAMO	93	TIQUICHEO	57	00:43
B	HUETAMO	100	TUZANTLA	99	01:14
B	HUETAMO	102	TZITZIO	155	01:56

Que en atención a la información sobre tiempos y distancias proporcionada por el IFE, la distancia en kilómetros partiendo de la ciudad de Morelia y hasta la propuesta de cabecera distrital, que en este caso es el municipio de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Huetamo es de 213 doscientos trece kilómetros y el tiempo de recorrido es de dos horas y treinta y dos minutos, siendo el municipio más alejado de la propuesta de cabecera Acuitzio, con un total de 167 ciento sesenta y siete kilómetros, que se recorren en dos horas y cincuenta y nueve minutos aproximadamente y el más cercano San Lucas con un total de 21 veintidós kilómetros y veintidós minutos de recorrido.

Que en lo que corresponde al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas B.03, B.04 y B.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA B.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ACUITZIO	2 676	2 461	210	5
CARÁCUARO	2 236	1 329	896	11
CHARO	4 635	4 299	322	14
HUETAMO	11 033	5 198	5 777	58
MADERO	3 845	3 173	641	31
NOCUPÉTARO	1 856	1 181	661	14
SAN LUCAS	5 068	2 825	2 220	23
SUSUPUATO	2 000	1 497	490	13
TIQUICHEO	3 254	1 547	1 691	16
TUZANTLA	3 901	1 768	2 095	38
TZITZIO	2 046	1 282	746	18
TOTALES	42 550	26 560	15 749	241

TABLA B.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ACUITZIO	2 676	2 244	423	9
CARÁCUARO	2 236	1 824	395	17
CHARO	4 635	4 328	283	24
HUETAMO	11 033	9 840	1 073	120
MADERO	3 845	2 870	921	54
NOCUPÉTARO	1 856	1 279	541	36
SAN LUCAS	5 068	4 585	454	29



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
SUSUPUATO	2 000	1 549	436	15
TIQUICHEO	3 254	2 501	733	20
TUZANTLA	3 901	3 116	737	48
TZITZIO	2 046	1 288	738	20
TOTALES	42 550	35 424	6 734	392

TABLA B.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ACUITZIO	2 676	2 563	107	6
CARÁCUARO	2 236	2 065	163	8
CHARO	4 635	4 521	96	18
HUETAMO	11 033	10 671	331	31
MADERO	3 845	3 113	705	27
NOCUPÉTARO	1 856	1 605	241	10
SAN LUCAS	5 068	4 932	116	20
SUSUPUATO	2 000	1 907	83	10
TIQUICHEO	3 254	2 952	294	8
TUZANTLA	3 901	3 648	239	14
TZITZIO	2 046	1 576	460	10
TOTALES	42 550	39 553	2 835	162

Que de lo anterior, se puede observar que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Huetamo, San Lucas y Charo.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Huetamo**, adicionalmente tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados con anterioridad, en este momento ninguno de los otros municipios cuenta con tabuladores cercanos para competir con la actual propuesta de cabecera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DISTRITO C

Que está compuesto por los municipios de Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro, Parácuaro y Tancítaro, con una población total de 196,879 ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve ciudadanos, lo que representa un desvío de 8.5790% de la media estatal y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA C.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
006	APATZINGÁN	62.79	123 627
059	NUEVO PARANGARICUTIRO	9.57	18 834
065	PARÁCUARO	12.60	24 797
084	TANCÍTARO	15.05	29 621
TOTALES		100	196 879

Que el municipio con mayor número de población en el distrito es Apatzingán, con un 62.79% en relación con el total de ciudadanos pertenecientes a los cuatro municipios conformantes del distrito, seguido de Tancítaro con 15.05%, lo que representa una diferencia entre ellos del 47.74%.

Que en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA C.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
C	APATZINGÁN	59	N. PARANGARICUTIRO	101	01:16
C	APATZINGÁN	65	PARÁCUARO	36	00:35
C	APATZINGÁN	84	TANCÍTARO	107	01:40

Que en atención a lo anterior, la distancia entre la propuesta de cabecera del distrito C Apatzingán y la ciudad de Morelia es de 223 doscientos veintitrés



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

kilómetros con un tiempo para recorrerse de dos horas y treinta y cuatro minutos, siendo el municipio más cercano a la propuesta de cabecera distrital Parácuaro con una distancia de 36 treinta y seis kilómetros y un periodo de tiempo de treinta y cinco minutos y para el Municipio más alejado, Tancítaro un total de 107 ciento siete kilómetros y una hora y cuarenta minutos de recorrido.

Que por lo que corresponde al criterio de servicios públicos, a continuación se integran los cuadros C.03, C.04 y C.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA C.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
APATZINGÁN	29 975	28 923	973	79
NUEVO PARANGARICUTIRO	4 360	4 221	131	8
PARÁCUARO	6 021	5 809	177	35
TANCÍTARO	6 581	5 947	604	30
TOTALES	46 937	44 900	1 885	152

TABLA C.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
APATZINGÁN	29 975	28 165	1 716	94
NUEVO PARANGARICUTIRO	4 360	3 850	503	7
PARÁCUARO	6 021	4 779	1 192	50
TANCÍTARO	6 581	4 581	1 919	81
TOTALES	46 937	41 375	5 330	232

TABLA C.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
APATZINGÁN	29 975	29 599	329	47
NUEVO PARANGARICUTIRO	4 360	4 295	61	4



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
<i>Municipio</i>	<i>Total de viviendas</i>	<i>Disponen de energía eléctrica</i>	<i>No disponen de energía eléctrica</i>	<i>No especificado</i>
PARÁCUARO	6 021	5 880	115	26
TANCÍTARO	6 581	6 372	192	17
TOTALES	46 937	46 146	697	94

Que como se puede observar los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Apatzingán, Parácuaro y Tancítaro.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Apatzingán**, adicionalmente se obtiene que cuenta con las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ninguno de los otros municipios cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO D

Que está integrado por los municipios de Charapan, Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Nahuátzen, Paracho y Tangancícuaro, con sumatoria de población de los municipios de 174,992 ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos ciudadanos, desviado en un -3.4757% de la media estatal y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA D.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
021	CHARAPAN	6.93	12 133
024	CHERÁN	10.39	18 187
025	CHILCHOTA	20.72	36 259
032	ERONGARÍCUARO	8.09	14 158



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
057	NAHUÁTZEN	15.53	27 174
066	PARACHO	19.85	34 742
086	TANGANCÍCUARO	18.48	32 339
TOTALES		100	174 992

Que del cuadro anterior se desglosa que el municipio con un mayor número de ciudadanos es Chilchota con un 20.72% en relación con el total de habitantes de los siete municipios del distrito, seguido de Paracho con un 19.85% y de Tangancícuaro con un 18.48%, lo que representa un 0.87% entre el primer y segundo municipio y de 2.24% con relación al primero con el tercero.

Que en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA D.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
D	CHILCHOTA	21	CHARAPAN	45	00:40
D	CHILCHOTA	24	CHERÁN	38	00:33
D	CHILCHOTA	32	ERONGARÍCUARO	74	01:20
D	CHILCHOTA	57	NAHUÁTZEN	43	00:39
D	CHILCHOTA	66	PARACHO	39	00:39
D	CHILCHOTA	86	TANGANCÍCUARO	12	00:09

Que atendiendo a la propuesta, la distancia entre la ciudad de Morelia y la propuesta de cabecera distrital el municipio de Chilchota, sería de 121 ciento veintiún kilómetros con un recorrido de una hora y treinta y un minutos aproximadamente, teniendo como municipio más cercano a la propuesta de cabecera distrital de acuerdo a distancia y tiempo, Tangancícuaro con un total de 12 doce kilómetros y nueve minutos de recorrido y el más alejado Erongarícuaro con una hora y veinte de recorrido y 74 setenta y cuatro kilómetros de distancia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que por lo que corresponde al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas D.03, D.04 y D.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA D.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
CHARAPAN	2 787	2 652	118	17
CHERÁN	4 105	3 853	226	26
CHILCHOTA	8 632	8 331	247	54
ERONGARÍCUARO	3 441	3 204	232	5
NAHUÁTZEN	6 193	4 970	1 176	47
PARACHO	8 194	6 498	1 682	14
TANGANCÍCUARO	8 442	7 853	555	34
TOTALES	41 794	37 361	4 236	197

TABLA D.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
CHARAPAN	2 787	1 276	1 490	21
CHERÁN	4 105	2 055	2 005	45
CHILCHOTA	8 632	4 625	3 926	81
ERONGARÍCUARO	3 441	2 176	1 249	16
NAHUÁTZEN	6 193	2 431	3 689	73
PARACHO	8 194	4 177	3 991	26
TANGANCÍCUARO	8 442	7 035	1 375	32
TOTALES	41 794	23 775	17 725	294

TABLA D.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
CHARAPAN	2 787	2 698	75	14
CHERÁN	4 105	3 981	96	28
CHILCHOTA	8 632	8 359	249	24
ERONGARÍCUARO	3 441	3 396	38	7
NAHUÁTZEN	6 193	6 016	135	42



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
PARACHO	8 194	8 077	100	17
TANGANCÍCUARO	8 442	8 308	111	23
TOTALES	41 794	40 835	804	155

Que como se aprecia en el contenido de las tablas, los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de población y vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Chilchota y Tangancícuaro.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Chilchota**, asimismo cuenta con las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ninguno otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO E

Que está conformado por los municipios de Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, Nuevo Urecho, Tacámbaro y Turicato, con población total en el distrito de 181,019 ciento ochenta y un mil diecinueve ciudadanos, con desvío de -0.1513% de la media estatal para la conformación de los distritos y con una población por municipio de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA E.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
009	ARIO	19.56	35 400
029	CHURUMUCO	8.09	14 639
033	GABRIEL ZAMORA	11.91	21 554
060	NUEVO URECHO	4.25	7 688
083	TACÁMBARO	38.35	69 414
098	TURICATO	17.86	32 324
TOTALES		100	181 019



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que del concentrado anterior, obtenemos que el municipio con un mayor número de población es Tacámbaro con un 38.35% en relación con el total de pobladores en el Distrito, seguido de Ario con un porcentaje de 19.56, lo que representa una diferencia del 18.79% entre ellos.

Que en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA E.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
E	TACÁMBARO	9	ARIO	71	00:53
E	TACÁMBARO	29	CHURUMUCO	162	02:01
E	TACÁMBARO	33	GABRIEL ZAMORA	148	01:51
E	TACÁMBARO	60	NUEVO URECHO	180	02:15
E	TACÁMBARO	98	TURICATO	27	00:29

Que siguiendo la propuesta, la distancia entre la capital del Estado y la propuesta de cabecera del distrito el municipio de Tacámbaro, es de 87 ochenta y siete kilómetros y una hora para su recorrido, teniendo como municipio más lejano a la propuesta de cabecera, Nuevo Urecho con un total de 180 ciento ochenta kilómetros y dos horas quince minutos para su recorrido y el más cercano a la misma, Turicato con un total de 27 veintisiete kilómetros y cincuenta y tres minutos para recorrerlos.

Que en cuanto ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas E.03, E.04 y E.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA E.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ARIO	8 734	7 526	1 181	27
CHURUMUCO	3 065	2 123	929	13



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
GABRIEL ZAMORA	5 390	5 056	319	15
NUEVO URECHO	2 110	2 083	26	1
TACÁMBARO	16 656	15 501	1 082	73
TURICATO	7 705	5 813	1 834	58
TOTALES	43 660	38 102	5 371	187

TABLA E.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ARIO	8 734	6 405	2 278	51
CHURUMUCO	3 065	1 906	1 079	80
GABRIEL ZAMORA	5 390	4 662	707	21
NUEVO URECHO	2 110	1 826	276	8
TACÁMBARO	16 656	13 808	2 682	166
TURICATO	7 705	5 802	1 750	153
TOTALES	43 660	34 409	8 772	479

TABLA E.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ARIO	8 734	8 513	203	18
CHURUMUCO	3 065	2 851	199	15
GABRIEL ZAMORA	5 390	5 292	95	3
NUEVO URECHO	2 110	2 057	51	2
TACÁMBARO	16 656	16 340	277	39
TURICATO	7 705	7 290	375	40
TOTALES	43 660	42 343	1 200	117

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Tacámbaro y Ario.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Tacámbaro, adicional a lo anterior, tiene con las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO F

Que está compuesto por los municipios de Aporo, Hidalgo, Irimbo, Ocampo y Tuxpan, con una población total en el distrito de 184,679 ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve personas y un 1.8676% de desviación en relación con la media estatal y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA F.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
007	ÁPORO	1.87	3 452
034	HIDALGO	63.66	117 572
041	IRIMBO	7.90	14 594
062	OCAMPO	12.47	23 029
099	TUXPAN	14.10	26 032
TOTALES		100	184 679

Que en el cuadro anterior se observa que el municipio con mayor número de población es Hidalgo, con un 63.66% del total de población del distrito, seguido de Tuxpan con un 14.10% lo que representa un 49.56% de diferencia entre ellos.

Que en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA F.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
F	HIDALGO	7	ÁPORO	19	00:14



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_DTO	P_C_DISTRI TAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
F	HIDALGO	41	IRIMBO	10	00:08
F	HIDALGO	62	OCAMPO	52	00:39
F	HIDALGO	99	TUXPAN	20	00:15

Que atendiendo a la propuesta de cabecera distrital, el municipio de Hidalgo, la distancia en relación a la ciudad de Morelia es de 104 ciento cuatro kilómetros y de una hora y dieciocho minutos para recorrerla, teniendo que el municipio más alejado del distrito en relación con la propuesta de cabecera a Ocampo con un recorrido de treinta y nueve minutos y una distancia de 52 cincuenta y dos kilómetros y el más cercano a la misma, Irimbo con una distancia de 10 diez kilómetros, empleando ocho minutos para recorrerla.

Que en cuanto ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas F.03, F.04 y F.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA F.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ÁPORO	726	570	153	3
HIDALGO	27 355	24 665	2 545	145
IRIMBO	3 468	3 148	289	31
OCAMPO	4 808	2 919	1 879	10
TUXPAN	6 325	5 371	937	17
TOTALES	42 682	36 673	5 803	206

TABLA F.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ÁPORO	726	557	162	7
HIDALGO	27 355	23 677	3 521	157
IRIMBO	3 468	3 043	386	39
OCAMPO	4 808	2 199	2 593	16
TUXPAN	6 325	5 461	836	28
TOTALES	42 682	34 937	7 498	247



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA F.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ÁPORO	726	688	33	5
HIDALGO	27 355	26 514	732	109
IRIMBO	3 468	3 370	71	27
OCAMPO	4 808	4 640	155	13
TUXPAN	6 325	6 151	158	16
TOTALES	42 682	41 363	1 149	170

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Hidalgo y Tuxpan.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Hidalgo**, como se puede apreciar, tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO H

Que está integrado por los municipios de Buenavista, Peribán, Los Reyes, Tepalcatepec, Tingüindín y Tumbo, con una población total para el distrito de 179,865 ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco habitantes y un -0.7878% de la media estatal, con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA H.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
012	BUENAVISTA	23.62	42 485
069	PERIBÁN	14.03	25 231
076	LOS REYES	35.33	63 551
090	TEPALCATEPEC	12.81	23 033
092	TINGÜINDÍN	7.78	13 991
096	TOCUMBO	6.43	11 574
TOTALES		100	179 865

Que de la información anterior se desprende, que el municipio con mayor número de población es Los Reyes con un porcentaje de 35.33 con respecto al total de habitantes del distrito, seguido por Buenavista con un 23.62%, lo que resulta en una diferencia entre ellos del 11.71%, representando más de un 5% de lo que correspondería en porcentaje de población al municipio con un menor número de población del distrito.

Que en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA H.02

ID_DTO	P_C_DISTITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
H	LOS REYES	12	BUENAVISTA	62	00:47
H	LOS REYES	69	PERIBÁN	12	00:09
H	LOS REYES	90	TEPALCATEPEC	93	01:25
H	LOS REYES	92	TINGÜINDÍN	19	00:15
H	LOS REYES	96	TOCUMBO	16	00:12

Que en atención a lo anterior, se estima que la distancia a recorrer partiendo de la ciudad de Morelia, capital del Estado a la propuesta de cabecera distrital el municipio de Los Reyes, es de 186 ciento ochenta y seis kilómetros con un tiempo aproximado para su recorrido de dos horas y nueve minutos, teniendo que el municipio más cercano a la propuesta de cabecera distrital es Peribán con una distancia de 12 doce kilómetros y a un tiempo de nueve minutos y el más lejano de la misma, el municipio de Tepalcatepec



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ubicado a 93 noventa y tres kilómetros de la cabecera distrital y a una hora y veinticinco minutos de recorrido.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas H.03, H.04 y H.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA H.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipios	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
BUENAVISTA	10 513	10 100	364	49
PERIBÁN	5 841	5 742	82	17
LOS REYES	14 894	13 323	1 438	133
TEPALCATEPEC	6 164	4 962	1 169	33
TINGÜINDÍN	3 566	3 380	175	11
TOCUMBO	3 191	3 103	75	13
TOTALES	44 169	40 610	3 303	256

TABLA H.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
BUENAVISTA	10 513	9 869	585	59
PERIBÁN	5 841	5 639	181	21
LOS REYES	14 894	12 384	2 370	140
TEPALCATEPEC	6 164	5 894	233	37
TINGÜINDÍN	3 566	3 248	304	14
TOCUMBO	3 191	3 049	116	26
TOTALES	44 169	40 083	3 789	297

TABLA H.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
BUENAVISTA	10 513	10 374	112	27
PERIBÁN	5 841	5 754	80	7
LOS REYES	14 894	14 618	205	71



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
TEPalcATEPEC	6 164	6 087	56	21
TINGÜINDÍN	3 566	3 522	39	5
TOCUMBO	3 191	3 136	43	12
TOTALES	44 169	43 491	535	143

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Los Reyes y Buenavista.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Los Reyes**, adicionalmente cuenta tiene con las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO I

Que está conformado por los municipios de Angangueo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua, con una población total para el distrito de 186,255 ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco habitantes, alejado de la media estatal en un 2.7369%, con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA I.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
005	ANGANGUEO	5.44	10 133
017	CONTEPEC	18.07	33 655
031	EPITACIO HUERTA	8.71	16 229
052	MARAVATÍO	42.91	79 914



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

081	SENGUIO	10.51	19 574
094	TLALPUJAHUA	14.36	26 750
TOTALES		100	186 255

Que como se puede observar, el municipio con un mayor número de población es Maravatío con un 42.91% del total de ciudadanos residentes en el distrito, seguido de Contepec con un 18.07%, lo que representa una diferencia entre ellos del 24.84%, lo que sin lugar a dudas lo establece no solo como el municipio con mayor número de población, sino de servicios y con más vías de comunicación, en relación a los otros municipios integrantes del distrito.

Que por otro lado, en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA I.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
I	MARAVATÍO	5	ANGANGUEO	49	00:37
I	MARAVATÍO	17	CONTEPEC	39	00:24
I	MARAVATÍO	31	EPITACIO HUERTA	65	00:50
I	MARAVATÍO	81	SENGUIO	24	00:20
I	MARAVATÍO	94	TLALPUJAHUA	55	00:40

Que de lo anterior tenemos que la distancia entre el municipio de Maravatío, actual propuesta de cabecera distrital y la ciudad de Morelia es de 101 ciento un kilómetros y el tiempo de traslado aproximado es de cincuenta y cinco minutos, teniendo como municipio más cercano a la propuesta de cabecera distrital a Senguio y el más alejado a la misma, Epitacio Huerta con una distancia de 24 veinticuatro y 65 sesenta y cinco kilómetros y periodo para recorrerla de veinticuatro y sesenta y cinco minutos respectivamente.

Por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas I.03, I.04 y I.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA I.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ANGANGUEO	2 331	1 494	826	11
CONTEPEC	7 723	7 267	442	14
EPITACIO HUERTA	3 992	3 579	402	11
MARAVATÍO	18 758	17 453	1 218	87
SENGUIO	4 152	3 843	288	21
TLALPUJAHUA	6 590	5 251	1 317	22
TOTALES	43 546	38 887	4 493	166

TABLA I.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ANGANGUEO	2 331	1 883	442	6
CONTEPEC	7 723	6 172	1 513	38
EPITACIO HUERTA	3 992	3 265	714	13
MARAVATÍO	18 758	15 898	2 739	121
SENGUIO	4 152	3 072	1 055	25
TLALPUJAHUA	6 590	4 662	1 879	49
TOTALES	43 546	34 952	8 342	252

TABLA I.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ANGANGUEO	2 331	2 253	70	8
CONTEPEC	7 723	7 528	170	25
EPITACIO HUERTA	3 992	3 831	159	2
MARAVATÍO	18 758	18 173	514	71
SENGUIO	4 152	4 006	132	14
TLALPUJAHUA	6 590	6 382	187	21
TOTALES	43 546	42 173	1 232	141



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Maravatío y Contepec.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012 el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Maravatío**, asimismo tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con ellos, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO J

Que está compuesto por diez municipios de la entidad, como son Angamacutiro, Copándaro, Cuitzeo, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos, Puruándiro y Santa Ana Maya, con una población total para el distrito que asciende a 190,926 ciento noventa mil novecientos veintiséis ciudadanos y alejado de la media estatal en un 5.3134%, con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA J.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
004	ANGAMACUTIRO	7.66	14 621
018	COPÁNDARO	4.71	8 986
020	CUITZEO	14.86	28 367
027	CHUCÁNDIRO	2.71	5 166
036	HUANDACAREO	6.07	11 592
037	HUANIQUEO	4.18	7 983
046	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	13.36	25 517
055	MORELOS	4.24	8 091
072	PURUÁNDIRO	35.61	67 985
079	SANTA ANA MAYA	6.61	12 618
TOTALES		100	190 926



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que del anterior insumo se desprende que el municipio con mayor número de población es Puruándiro con un 35.61% de habitantes en relación con el total en el distrito, seguido de Cuitzeo con un 14.86%, existiendo una diferencia en población entre ellos de un 20.75%.

Que por otro lado, en relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA J.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
J	PURUÁNDIRO	4	ANGAMACUTIRO	25	00:18
J	PURUÁNDIRO	18	COPÁNDARO	77	00:58
J	PURUÁNDIRO	20	CUITZEO	59	00:44
J	PURUÁNDIRO	27	CHUCÁNDIRO	55	00:41
J	PURUÁNDIRO	36	HUANDACAREO	42	00:32
J	PURUÁNDIRO	37	HUANÍQUEO	72	00:49
J	PURUÁNDIRO	46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	72	01:20
J	PURUÁNDIRO	55	MORELOS	25	00:19
J	PURUÁNDIRO	79	SANTA ANA MAYA	91	01:08

Que de la información proporcionada por el IFE, se desprende que la distancia entre la propuesta de cabecera distrital y la ciudad de Morelia, capital del Estado es de 94 noventa y cuatro kilómetros y el tiempo para recorrerla es de una hora y cuatro minutos, además, se establece que el municipio más cercano a la cabecera distrital es Morelos y el más alejado es Santa Ana Maya, con una distancia de 25 veinticinco y 91 noventa y un kilómetros y un periodo para su traslado de diecinueve y una hora y ocho minutos, respectivamente.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas J.03, J.04 y J.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA J.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ANGAMACUTIRO	3 743	3 642	93	8
COPÁNDARO	2 198	2 042	148	8
CUITZEO	6 673	6 599	49	25
CHUCÁNDIRO	1 458	1 301	154	3
HUANDACAREO	3 182	3 175	4	3
HUANIQUEO	2 368	2 322	44	2
MORELOS	2 123	2 077	39	7
PURUÁNDIRO	16 538	16 093	408	37
SANTA ANA MAYA	3 126	3 059	34	33
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	6 489	6 409	70	10
TOTALES	47 898	46 719	1 043	136

TABLA J.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ANGANGUEO	2 331	1 883	442	6
COPÁNDARO	2 198	2 070	120	8
CUITZEO	6 673	6 198	435	40
CHUCÁNDIRO	1 458	1 159	292	7
HUANDACAREO	3 182	3 130	46	6
HUANIQUEO	2 368	2 058	294	16
MORELOS	2 123	1 709	399	15
PURUÁNDIRO	16 538	14 259	2 220	59
SANTA ANA MAYA	3 126	2 834	254	38
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	6 489	6 152	307	30
TOTALES	46 486	41 452	4 809	225

TABLA J.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ANGAMACUTIRO	3 743	3 695	44	4
COPÁNDARO	2 198	2 178	16	4
CUITZEO	6 673	6 544	105	24
CHUCÁNDIRO	1 458	1 447	8	3
HUANDACAREO	3 182	3 158	19	5
HUANIQUEO	2 368	2 330	37	1
MORELOS	2 123	2 110	9	4



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
<i>Municipio</i>	<i>Total de viviendas</i>	<i>Disponen de energía eléctrica</i>	<i>No disponen de energía eléctrica</i>	<i>No especificado</i>
PURUÁNDIRO	16 538	16 436	79	23
SANTA ANA MAYA	3 126	3 067	42	17
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	6 489	6 437	42	10
TOTALES	47 898	47 402	401	95

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Puruándiro y Cuitzeo.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012 el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Puruándiro**, adicionalmente cuenta con las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ninguno otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO K

Que el distrito en propuesta se encuentra conformado por los municipios de Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro, Tarímbaro y Zinapécuaro, con una población total de 186,506 ciento ochenta y seis mil quinientos seis habitantes y una desviación del 2.8753% con relación al total de población en el distrito, con una población por municipio relacionada en la siguiente tabla:

TABLA K.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
003	ÁLVARO OBREGÓN	11.21	20 914
040	INDAPARAPEO	8.71	16 252
073	QUERÉNDARO	7.42	13 844
089	TARÍMBARO	47.87	89 284



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
111	ZINAPÉCUARO	24.78	46 212
TOTALES		100	186 506

Que en la tabla podemos observar que el municipio con mayor número de población es Tarímbaro con un 47.87% en relación al total de ciudadanos, teniendo que el segundo municipio en razón de número de población es Zinapécuaro, con un 24.78% del total del Distrito, lo que representa una diferencia entre ellos del 23.09%.

Que con respecto a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA K.02

ID_DTO	P_C_DISTITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
K	TARÍMBARO	3	ÁLVARO OBREGÓN	21	00:15
K	TARÍMBARO	40	INDAPARAPEO	42	00:32
K	TARÍMBARO	73	QUERÉNDARO	52	00:39
K	TARÍMBARO	111	ZINAPÉCUARO	65	00:41

Que de acuerdo con la información proporcionada por el IFE, el municipio de Tarímbaro, cabecera distrital propuesta se encuentra ubicada a 13 trece kilómetros de la capital del Estado y a siete minutos de recorrido, teniendo como municipio más alejado de la propuesta de cabecera distrital el municipio de Zinapécuaro y el más cercano a la misma Álvaro Obregón, con una distancia de 65 sesenta y cinco y 21 veintiún kilómetros y un tiempo de cuarenta y un y veintiún minutos respectivamente.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas K.03, K.04 y K.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA K.03



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ÁLVARO OBREGÓN	4 971	4 940	17	14
INDAPARAPEO	3 789	3 593	182	14
QUERÉNDARO	3 278	3 080	183	15
TARÍMBARO	19 283	19 085	114	84
ZINAPÉCUARO	11 607	11 111	465	31
TOTALES	42 928	41 809	961	158

TABLA K.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ÁLVARO OBREGÓN	4 971	4 551	401	19
INDAPARAPEO	3 789	3 520	225	44
QUERÉNDARO	3 278	2 947	306	25
TARÍMBARO	19 283	18 543	647	93
ZINAPÉCUARO	11 607	10 738	831	38
TOTALES	42 928	40 299	2 410	219

TABLA K.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ÁLVARO OBREGÓN	4 971	4 910	50	11
INDAPARAPEO	3 789	3 706	67	16
QUERÉNDARO	3 278	3 209	60	9
TARÍMBARO	19 283	19 130	119	34
ZINAPÉCUARO	11 607	11 391	195	21
TOTALES	42 928	42 346	491	91

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Tarímbaro y Zinapécuaro.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Tarímbaro, adicional a lo anterior, tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, teniendo claro, que anteriormente el municipio de Zinapécuaro es cabecera de distrito, sin embargo de acuerdo con los criterios señalados con anterioridad, dicho municipio actualmente no cuenta con las características que generen las cantidades necesarias para su designación, ni se encuentra cercano en cifras a la actual propuesta de cabecera.

Que en el Estudio Técnico se propone a Tarímbaro para que sea la cabecera distrital, por ser el municipio más grande del distrito y con mayor índice de población dada su cercanía con la capital del Estado; resaltando también que Zinapécuaro ha sido cabecera de distrito y en los procesos electorales locales que se han realizado no se ha presentado ninguna situación que haya puesto en riesgo las elecciones y/o la integridad de las personas que se trasladan de los municipios que conforman el distrito 08 a dicho municipio.

Por lo anterior, se considera que Zinapécuaro puede seguir fungiendo como tal, además de que el parámetro de tiempos y distancias entre la cabecera distrital y los municipios que se propone que integren el distrito electoral identificado con la letra K, no se vería afectado en virtud de que las vías terrestres de comunicación permiten que el desplazamiento de un municipio a otro siga siendo rápido.

DISTRITO L

Que la propuesta de integración para el presente distrito la conforman los municipios de Briseñas, Cotija, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Cojumatlán de Régules, Sahuayo y Venustiano Carranza, con una población total para el distrito de 183,905 ciento ochenta y tres mil novecientos cinco ciudadanos y desviado de la media estatal en un 1.4406%, con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA L.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
---------	-----------	---------------------------	--------------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

011	BRISEÑAS	5.79	10 653
019	COTIJA	10.68	19 641
045	JIQUILPAN	19.74	36 298
053	MARCOS CASTELLANOS	7.09	13 031
075	COJUMATLÁN DE RÉGULES	5.43	9 980
077	SAHUAYO	38.47	70 745
104	VENUSTIANO CARRANZA	12.81	23 557
TOTAL		100	183 905

Que de la tabla que concentra la información sobre número de población por municipio, se observa que el municipio con un porcentaje mayor de ciudadanos es Sahuayo, con un 38.47%, y el segundo municipio más grande de la propuesta de integración del distrito es Jiquilpan con un 19.74%, habiendo una diferencia entre ellos del 18.73%, lo que equivaldría casi a la totalidad de población del municipio de Jiquilpan.

Que con respecto a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA L.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
L	SAHUAYO	11	BRISEÑAS	32	00:24
L	SAHUAYO	19	COTIJA	55	00:42
L	SAHUAYO	45	JIQUILPAN	8	00:06
L	SAHUAYO	53	MARCOS CASTELLANOS	45	00:34
L	SAHUAYO	75	RÉGULES	20	00:15
L	SAHUAYO	104	VENUSTIANO CARRANZA	11	00:08

Que por lo que respecta a la distancia existente entre Sahuayo actual propuesta de cabecera distrital y la ciudad de Morelia, sería de 244 doscientos cuarenta y cuatro kilómetros, con un tiempo de recorrido de dos horas y veinticinco minutos, teniendo como municipio más cercano a la propuesta de cabecera a Jiquilpan y más alejado de la misma a Cotija, con 8 ocho y 55 cincuenta y cinco kilómetros y a seis y a cuarenta y dos minutos correspondientemente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA L.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
BRISEÑAS	2 660	2 618	26	16
COTIJA	5 155	4 797	332	26
JIQUILPAN	9 036	8 558	447	31
MARCOS CASTELLANOS	3 554	3 489	52	13
COJUMATLÁN DE RÉGULES	2 637	2 613	19	5
SAHUAYO	18 090	17 685	294	111
VENUSTIANO CARRANZA	6 110	6 056	38	16
TOTALES	47 242	45 816	1 208	218

TABLA L.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
BRISEÑAS	2 660	2 576	65	19
COTIJA	5 155	4 853	270	32
JIQUILPAN	9 036	8 656	350	30
MARCOS CASTELLANOS	3 554	3 339	201	14
COJUMATLÁN DE RÉGULES	2 637	2 493	142	2
SAHUAYO	18 090	17 735	198	157
VENUSTIANO CARRANZA	6 110	5 892	197	21
TOTALES	47 242	45 544	1 423	275

TABLA L.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
BRISEÑAS	2 660	2 647	3	10
COTIJA	5 155	5 002	138	15
JIQUILPAN	9 036	8 952	74	10
MARCOS CASTELLANOS	3 554	3 526	20	8
COJUMATLÁN DE RÉGULES	2 637	2 595	38	4
SAHUAYO	18 090	17 931	86	73



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
VENUSTIANO CARRANZA	6 110	6 039	56	15
TOTALES	47 242	46 692	415	135

Que se desprende de las tablas, que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Sahuayo y Jiquilpan.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Sahuayo**, adicionalmente tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, teniendo claro, que en la actualidad el municipio de Jiquilpan funge como cabecera de distrito, sin embargo, de acuerdo con los criterios señalados con anterioridad, dicho municipio actualmente no cuenta con las características que generen las cantidades necesarias para su designación, ni se encuentra cercano en cifras a la actual propuesta de cabecera.

Que no obstante lo anterior, debemos precisar que en la demarcación territorial de los distritos Electorales Federales uninominales en los que se divide el país, desde 1996 mil novecientos noventa y seis el municipio de Jiquilpan ha sido cabecera distrital a nivel federal, caso similar ocurre en el ámbito Estatal, dado que el citado municipio es actualmente la cabecera del Distrito 04. Además, debe considerarse que Sahuayo y Jiquilpan se localizan a 8 ochos kilómetros uno de otro por lo que el parámetro de tiempos y distancias entre la cabecera distrital y los municipios que se propone integren el distrito electoral identificado con la letra L, no se vería afectado; **razón por la cual se sugiere que en el ámbito de competencia del H. Congreso del Estado de Michoacán, el municipio de Jiquilpan pueda ser considerado para mantenerse como cabecera distrital.**

DISTRITO M

Que con un total de población de 189,321 ciento ochenta y nueve mil trescientos veintiún habitantes y una desviación de la media estatal de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

4.4281%, estará conformado por los municipios de Juárez, Jungapeo y Zitácuaro y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA M.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
047	JUÁREZ	7.24	13 702
048	JUNGAPEO	10.44	19 772
113	ZITÁCUARO	82.32	155 847
TOTALES		100	189 321

Que con un porcentaje de 82.32, en relación al total de pobladores del distrito, el municipio de Zitácuaro se encuentra propuesto como cabecera, pues el porcentaje de población de los municipios de Juárez y Jungapeo es de 7.24 y 10.44, lo que representa una diferencia del 75.08 y 71.88% con respecto a cada uno de ellos, cifras que dejan de manifiesto en que municipio no solo se cuentan con mayor número de ciudadanos, sino además de contar con vías de comunicación más completas y bienes y servicios públicos al alcance de la población.

Que con relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA M.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
M	ZITÁCUARO	47	JUÁREZ	28	00:30
M	ZITÁCUARO	48	JUNGAPEO	27	00:29

Que teniendo como propuesta la cabecera distrital en el municipio de Zitácuaro, la distancia a la ciudad de Morelia es de 143 ciento cuarenta y tres kilómetros, recorridos en un tiempo de una hora y cuarenta y siete minutos, teniendo a semejante distancia de la propuesta de cabecera a ambos municipios pertenecientes al distrito, con la diferencia de 1 un kilómetro y un minuto en el recorrido entre ellos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas M.03, M.04 y M.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA M.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
JUÁREZ	3 346	3 159	176	11
JUNGAPEO	4 614	4 396	210	8
ZITÁCUARO	35 802	31 863	3 756	183
TOTALES	43 762	39 418	4 142	202

TABLA M.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
JUÁREZ	3 346	3 140	191	15
JUNGAPEO	4 614	4 160	441	13
ZITÁCUARO	35 802	30 258	5 206	338
TOTALES	43 762	37 558	5 838	366

TABLA M.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
JUÁREZ	3 346	3 302	36	8
JUNGAPEO	4 614	4 529	80	5
ZITÁCUARO	35 802	34 796	848	158
TOTALES	43 762	42 627	964	171

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Zitácuaro y Jungapeo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Zitácuaro**, asimismo tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ninguno otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO N

Que está formado por los municipios de Huiramba, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Taretan, Tingambato y Ziracuaretiro, desviado de la media estatal en un 1.5466%, con una población total para el distrito de 184,097 ciento ochenta y cuatro mil noventa y siete ciudadanos y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA N.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
039	HUIRAMBA	4.30	7 925
067	PÁTZCUARO	47.93	88 232
080	SALVADOR ESCALANTE	24.62	45 321
088	TARETAN	7.36	13 551
091	TINGAMBATO	7.58	13 950
112	ZIRACUARETIRO	8.21	15 118
TOTALES		100	184 097

Que en el cuadro anterior observamos que el municipio con un número de población mayor es Pátzcuaro, con un 47.93% en relación con el total de individuos pertenecientes a estos municipios, seguido de Salvador Escalante con un 24.62%, lo que representa una diferencia entre ellos del 23.31%.

Que con relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA N.02

ID_DTO	P_C_DISTITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
N	PÁTZCUARO	39	HUIRAMBA	21	00:17
N	PÁTZCUARO	80	SALVADOR ESCALANTE	19	00:20
N	PÁTZCUARO	88	TARETAN	97	01:13
N	PÁTZCUARO	91	TINGAMBATO	38	00:28
N	PÁTZCUARO	112	ZIRACUARETIRO	85	01:04

Que de acuerdo a la información que se tiene, la cabecera de distrito propuesta, Pátzcuaro, se ubica a 57 cincuenta y siete kilómetros de la capital del Estado y con periodo para recorrerla de treinta y dos minutos, encontrando como municipio más lejano a la propuesta de cabecera al municipio de Taretan y como más cercano a la misma a Huiramba, con una distancia de 97 noventa y siete y 21 veintiún y con un periodo para recorrerla de una hora con trece minutos y de diecisiete minutos respectivamente.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas N.03, N.04 y N.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA N.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
HUIRAMBA	1 782	1 748	24	10
PÁTZCUARO	20 405	19 155	1 166	84
SALVADOR ESCALANTE	10 278	9 044	1 133	101
TARETAN	3 454	3 318	128	8
TINGAMBATO	3 247	3 069	172	6
ZIRACUARETIRO	3 400	3 211	184	5
TOTALES	42 566	39 545	2 807	214

TABLA N.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

HUIRAMBA	1 782	1 425	327	30
PÁTZCUARO	20 405	16 508	3 798	99
SALVADOR ESCALANTE	10 278	5 630	4 539	109
TARETAN	3 454	3 197	255	2
TINGAMBATO	3 247	2 393	842	12
ZIRACUARETIRO	3 400	2 676	712	12
TOTALES	42 566	31 829	10 473	264

TABLA N.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
HUIRAMBA	1 782	1 743	25	14
PÁTZCUARO	20 405	20 161	187	57
SALVADOR ESCALANTE	10 278	10 010	176	92
TARETAN	3 454	3 414	37	3
TINGAMBATO	3 247	3 184	55	8
ZIRACUARETIRO	3 400	3 352	43	5
TOTALES	42 566	41 864	523	179

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Pátzcuaro y Salvador Escalante.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo del Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Pátzcuaro**, adicional a lo anterior cuenta con las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.

DISTRITO O



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que está conformado por los municipios de Coeneo, Jiménez, Lagunillas, Panindícuaro, Purépero, Quiroga, Tzintzuntzan y Zacapu, con un total de población para el distrito de 183,120 ciento ochenta y tres mil ciento veinte habitantes, alejado de la media estatal en un 1.0076%, lo que representa 1,826.8 mil ochocientos veintiséis punto ocho ciudadanos y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA O.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
016	COENEO	11.19	20 492
044	JIMÉNEZ	7.25	13 275
049	LAGUNILLAS	3.13	5 737
064	PANINDÍCUARO	8.77	16 055
071	PURÉPERO	8.36	15 306
074	QUIROGA	13.98	25 592
101	TZINTZUNTZAN	7.21	13 208
108	ZACAPU	40.11	73 455
TOTAL		100	183 120

Que se infiere de la tabla anterior, que el municipio con mayor número de población es Zacapu con un 40.11% en relación con el total de ciudadanos residentes en el distrito y en segundo lugar se encuentra Quiroga con un porcentaje de 13.98, lo que representa una diferencia de 26.13% entre los municipios con mayor número de población y que responde a lo establecido en los lineamientos de integración de distritos y designación de cabeceras distritales.

Que con relación a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA O.02



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_DTO	P_C_DISTRIAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
O	ZACAPU	16	COENEO	30	00:30
O	ZACAPU	44	JIMÉNEZ	15	00:11
O	ZACAPU	49	LAGUNILLAS	64	00:48
O	ZACAPU	64	PANINDÍCUARO	25	00:19
O	ZACAPU	71	PURÉPERO	35	00:35
O	ZACAPU	74	QUIROGA	39	00:35
O	ZACAPU	101	TZINTZUNTZAN	47	00:35

Que la distancia entre Zacapu actual cabecera propuesta y la capital del Estado de Michoacán es de 81 ochenta y un kilómetros y un periodo de una hora y un minuto para recorrerla, teniendo que el municipio más cercano a la cabecera es Jiménez y el más alejado a la misma es Lagunillas, con un total de 15 quince y 64 sesenta y cuatro kilómetros y de un tiempo de recorrido de once y cuarenta y ocho minutos, respectivamente.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas O.03, O.04 y O.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA O.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
COENEO	5 461	5 377	81	3
JIMÉNEZ	3 848	3 799	36	13
LAGUNILLAS	1 362	1 343	15	4
PANINDÍCUARO	4 236	4 170	59	7
PURÉPERO	4 068	4 039	20	9
QUIROGA	6 167	5 776	365	26
TZINTZUNTZAN	3 162	2 722	433	7
ZACAPU	18 943	18 527	308	108
TOTALES	47 247	45 753	1 317	177

TABLA O.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de	Disponen de	No disponen de drenaje	No especificado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

	viviendas	drenaje		
COENEO	5 461	4 758	688	15
JIMÉNEZ	3 848	3 358	483	7
LAGUNILLAS	1 362	1 203	153	6
PANINDÍCUARO	4 236	3 454	745	37
PURÉPERO	4 068	3 991	67	10
QUIROGA	6 167	5 348	799	20
TZINTZUNTZAN	3 162	2 133	1 007	22
ZACAPU	18 943	17 862	955	126
TOTALES	47 247	42 107	4 897	243

TABLA O.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
COENEO	5 461	5 392	63	6
JIMÉNEZ	3 848	3 803	43	2
LAGUNILLAS	1 362	1 333	27	2
PANINDÍCUARO	4 236	4 156	75	5
PURÉPERO	4 068	4 052	10	6
QUIROGA	6 167	6 060	81	26
TZINTZUNTZAN	3 162	3 095	52	15
ZACAPU	18 943	18 719	137	87
TOTALES	47 247	46 610	488	149

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Zacapu y Quiroga.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Zacapu**, asimismo tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de conformidad con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DISTRITO P

Que tiene un total de ciudadanos de 184,917 ciento ochenta y cuatro mil novecientos diecisiete y una desviación positiva con respecto a la media estatal de 1.9989, lo que representa 3,623.8 tres mil seiscientos veintitrés punto ocho ciudadanos, conformado por los municipios de Churintzio, Ecuandureo, Numarán, Penjamillo, La Piedad, Tlazazalca, Yurécuaro y Zináparo y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA P.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
028	CHURINTZIO	3.01	5 564
030	ECUANDUREO	6.96	12 866
061	NUMARÁN	5.19	9 598
068	PENJAMILLO	9.25	17 108
070	LA PIEDAD	53.87	99 606
095	TLAZAZALCA	3.73	6 890
107	YURÉCUARO	16.24	30 033
110	ZINÁPARO	1.76	3 252
TOTAL		100	184 917

Que de lo establecido en el cuadro anterior se obtiene que el municipio cuyo número de población es mayor es La Piedad con un 53.87% con relación al total de población residente en el distrito, seguido por el municipio de Yurécuaro con un porcentaje del 16.24, lo que representa una diferencia del 37.63% entre ambos.

Que en correspondencia a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA P.02



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
P	LA PIEDAD	28	CHURINTZIO	35	00:36
P	LA PIEDAD	30	ECUANDUREO	30	00:30
P	LA PIEDAD	61	NUMARÁN	15	00:11
P	LA PIEDAD	68	PENJAMILLO	39	00:29
P	LA PIEDAD	95	TLAZAZALCA	56	00:42
P	LA PIEDAD	107	YURÉCUARO	29	00:27
P	LA PIEDAD	110	ZINÁPARO	25	00:20

Que de acuerdo con el análisis de tiempos y distancias La Piedad, Michoacán, propuesta como cabecera distrital, se ubica a 177 ciento setenta y siete kilómetros y a una hora y cuarenta y dos minutos de la ciudad de Morelia, teniendo que la ciudad más cercana a la propuesta de cabecera distrital es el Municipio de Numarán con una distancia de 15 quince kilómetros y un tiempo para su recorrido de once minutos y la más alejada a la misma de acuerdo a distancia y tiempo es Tlazazalca con un total de 56 cincuenta y seis kilómetros y cuarenta y dos minutos para su recorrido.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas P.03, P.04 y P.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por Municipio.

TABLA P.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
CHURINTZIO	1 654	1 617	30	7
ECUANDUREO	3 532	3 493	32	7
NUMARÁN	2 252	2 235	11	6
PENJAMILLO	4 617	4 531	77	9
LA PIEDAD	24 983	24 222	666	95
TLAZAZALCA	2 037	2 020	10	7
YURÉCUARO	7 026	6 913	91	22
ZINÁPARO	947	918	25	4
TOTALES	47 048	45 949	942	157

TABLA P.04



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
CHURINTZIO	1 654	1 561	88	5
ECUANDUREO	3 532	3 296	226	10
NUMARÁN	2 252	2 172	71	9
PENJAMILLO	4 617	3 868	730	19
LA PIEDAD	24 983	24 265	601	117
TLAZAZALCA	2 037	1 871	155	11
YURÉCUARO	7 026	6 802	191	33
ZINÁPARO	947	881	60	6
TOTALES	47 048	44 716	2 122	210

TABLA P.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
CHURINTZIO	1 654	1 638	10	6
ECUANDUREO	3 532	3 489	37	6
NUMARÁN	2 252	2 237	12	3
PENJAMILLO	4 617	4 557	55	5
LA PIEDAD	24 983	24 828	96	59
TLAZAZALCA	2 037	2 017	13	7
YURÉCUARO	7 026	6 977	33	16
ZINÁPARO	947	930	13	4
TOTALES	47 048	46 673	269	106

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son La Piedad y Yurécuaro.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **La Piedad**, adicional a lo anterior, tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DISTRITO Q

Que está compuesto por los municipios de Chavinda, Ixtlán, Jacona, Pajacuarán, Tangamandapio, Tanhuato, Villamar y Vista Hermosa, con un total de población para el distrito de 186,216 ciento ochenta y seis mil doscientos dieciséis habitantes, lo que representa una desviación de 2.7154 de la media estatal y que corresponde a 4,922.8 cuatro mil novecientos veintidós punto ocho ciudadanos y con una población por municipio relacionada en el siguiente cuadro:

TABLA Q.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
023	CHAVINDA	5.36	9 975
042	IXTLÁN	7.58	14 121
043	JACONA	34.54	64 326
063	PAJACUARÁN	10.07	18 751
085	TANGAMANDAPIO	14.97	27 871
087	TANHUATO	8.13	15 138
105	VILLAMAR	9.12	16 991
106	VISTA HERMOSA	10.23	19 043
TOTAL		100	186 216

Que del cuadro anterior se desprende que el municipio con mayor número de población es Jacona, con un porcentaje de 34.54 con relación al total del distrito, seguido de Tangamandapio con un 14.97%, habiendo una diferencia porcentual de 19.57 entre ellos.

Que en correspondencia a la optimización en los tiempos de traslado al interior del distrito, a continuación se presenta el escenario de acuerdo con la tabla de tiempos y distancias proporcionada por el Instituto Federal Electoral:

TABLA Q.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO
--------	---------------	---------	-----------	----	--------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

					(en horas)
Q	JACONA	23	CHAVINDA	23	00:17
Q	JACONA	42	IXTLÁN	35	00:26
Q	JACONA	63	PAJACUARÁN	48	00:42
Q	JACONA	85	TANGAMANDAPIO	15	00:11
Q	JACONA	87	TANHUATO	66	00:50
Q	JACONA	105	VILLAMAR	38	00:28
Q	JACONA	106	VISTA HERMOSA	50	00:37

Que tomando la propuesta de cabecera distrital Jacona, la distancia del municipio a la capital del Estado es de 155 ciento cincuenta y cinco kilómetros y de una hora y cincuenta y seis minutos, siendo el municipio más lejano a la propuesta de cabecera Tanhuato y el más cercano a la misma Tangamandapio, con un total de 66 sesenta y seis y 15 quince kilómetros y un periodo de once y cincuenta minutos respectivamente.

Que por lo que ve al criterio de servicios públicos, a continuación se integran las tablas Q.03, Q.04 y Q.05, donde se concentra la información de disponibilidad de agua, drenaje y energía eléctrica por número de viviendas habitadas por municipio.

TABLA Q.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
CHAVINDA	2 745	2 705	35	5
IXTLÁN	3 584	3 563	17	4
JACONA	15 603	15 175	349	79
PAJACUARÁN	4 813	4 778	22	13
TANGAMANDAPIO	6 055	5 735	286	34
TANHUATO	3 764	3 647	108	9
VILLAMAR	4 489	4 426	50	13
VISTA HERMOSA	4 782	4 673	94	15
TOTALES	45 835	44 702	961	172

TABLA Q.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
CHAVINDA	2 745	2 660	75	10



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

IXTLÁN	3 584	3 476	97	11
JACONA	15 603	15 289	212	102
PAJACUARÁN	4 813	4 475	307	31
TANGAMANDAPIO	6 055	5 396	613	46
TANHUATO	3 764	3 584	172	8
VILLAMAR	4 489	4 043	416	30
VISTA HERMOSA	4 782	4 618	146	18
TOTALES	45 835	43 541	2 038	256

TABLA Q.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
CHAVINDA	2 745	2 722	15	8
IXTLÁN	3 584	3 554	22	8
JACONA	15 603	15 429	106	68
PAJACUARÁN	4 813	4 720	83	10
TANGAMANDAPIO	6 055	5 924	103	28
TANHUATO	3 764	3 748	12	4
VILLAMAR	4 489	4 450	28	11
VISTA HERMOSA	4 782	4 748	25	9
TOTALES	45 835	45 295	394	146

Que se desprende de las tablas que los municipios con mayor cantidad de servicios, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, son Jacona y Tangamandapio.

Que atendiendo a los tres criterios para la determinación de cabeceras distritales, aprobado por el acuerdo de Consejo General CG-56/2012, el municipio que reúne las tres características con cifras superiores es **Jacona**, adicionalmente tiene las mejores condiciones de infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos en general, de acuerdo con los criterios señalados, ningún otro municipio cuenta con tabuladores cercanos para generar duda sobre la actual propuesta de cabecera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DÉCIMO CUARTO. Que el Partido del Trabajo presentó observaciones al primer escenario expuesto por el Instituto Federal Electoral sobre la redistribución, anexando a su escrito 2 dos documentos que contienen datos que sustentan sus observaciones, así como un mapa del Estado de Michoacán en el cual ilustra el escenario de redistribución que propone, documentales que se reproducen a continuación:

ANÁLISIS DE POBLACIÓN ANTES Y DESPUÉS DE LA PROPUESTA DE MEJORA AL ESCENARIO PRESENTADO POR EL IFE

DISTRITO	POBLACIÓN_IFE	POBLACIÓN_PT	MEDIA ESTATAL_IFE	MEDIA ESTATAL_PT	DIF. ESTATAL_IFE	DIF. ESTATAL_PT	ÍNDICE CRECIMIENTO_IFE	ÍNDICE CRECIMIENTO_PT
A	184,119	187,390	1.5587	3.3629	2,826	6,097	0.5673	0.7016
B	175,119	170,708	-3.4056	-5.8387	-6,174	-10,585	0.5451	0.5252
C	196,879	189,145	8.5970	4.3310	15,586	7,852	0.8952	0.2878
DISTRITO	POBLACIÓN_IFE	POBLACIÓN_PT	MEDIA ESTATAL_IFE	MEDIA ESTATAL_PT	DIF. ESTATAL_IFE	DIF. ESTATAL_PT	ÍNDICE CRECIMIENTO_IFE	ÍNDICE CRECIMIENTO_PT
D	174,992	174,992	-3.4757	-3.4757	-6,301	-6,301	0.1728	0.1728
E	181,019	169,254	-0.1513	-6.6407	-274	-12,039	1.0931	1.0916
F	184,679	198,523	1.8676	9.5038	3,386	17,230	1.0039	0.8390
G	178,818	200,344	-1.3653	10.5083	-2,475	19,051	2.2800	1.9781
H	179,865	162,802	-0.7878	-10.1996	-1,428	-18,491	0.4864	1.1896
I	186,255	186,255	2.7369	2.7369	4,962	4,962	2.1505	2.1505
J	190,926	190,926	5.3134	5.3134	9,633	9,633	-0.8324	-0.8324
K	186,506	194,537	2.8753	7.3052	5,213	13,244	0.6852	0.9336
L	183,905	183,905	1.4406	1.4406	2,612	2,612	-0.3259	0.0326
M	189,321	175,619	4.4281	-3.1299	8,028	-5,674	1.3963	1.3460
N	184,097	170,546	1.5466	-5.9281	2,804	-10,747	0.8081	0.7992
O	183,120	183,120	1.0076	1.0076	1,827	1,827	-0.1862	-0.1862
P	184,917	184,917	1.9989	1.9989	3,624	3,624	-1.0290	-1.0290
Q	186,216	186,216	2.7154	2.7154	4,923	4,923	0.0446	0.0446
R	186,116	186,116	2.6602	2.6602	4,823	4,823	0.2700	0.2700
S	177,905	177,905	-1.8689	-1.8689	-3,388	-3,388	1.6700	1.6700
T	181,774	181,774	0.2652	0.2652	481	481	1.6700	1.6700
U	175,785	175,785	-3.0383	-3.0383	-5,508	-5,508	1.6700	1.6700
V	183,581	183,581	1.2619	1.2619	2,288	2,288	1.6700	1.6700
W	157,917	157,917	-12.8941	-12.8941	-23,376	-23,376	1.3600	1.3600
X	157,206	178,760	-13.2863	-1.3973	-24,087	-2,533	1.3600	1.3323

ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN DE COSTO ANTES Y DESPUÉS DE LA PROPUESTA DE MEJORA AL ESCENARIO PRESENTADO POR EL IFE

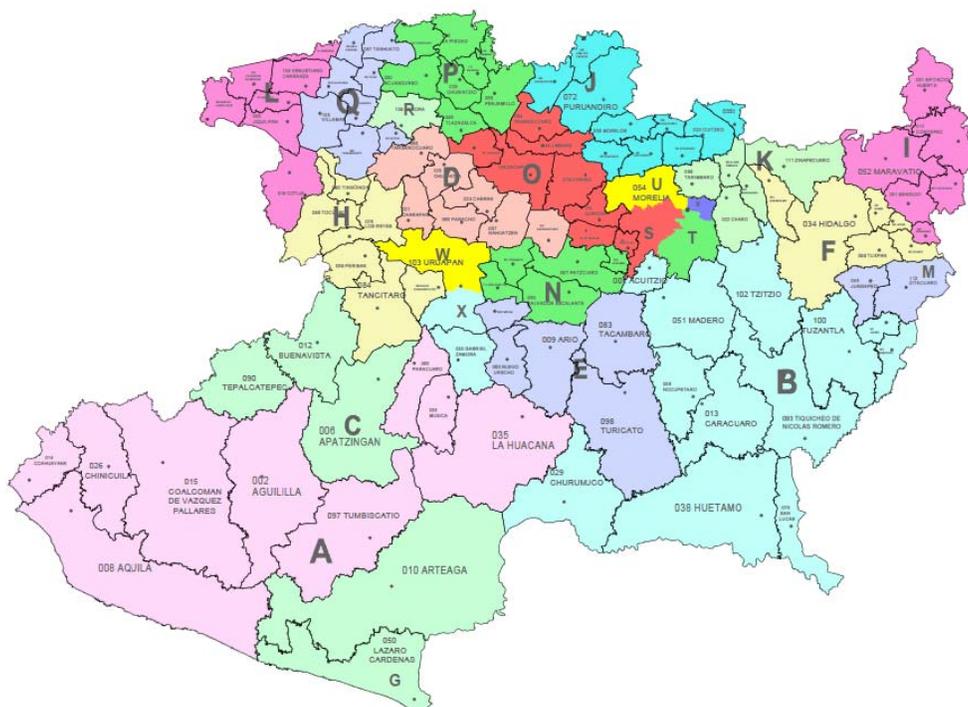
VARIABLE	COSTO VAR_IFE	COSTO VAR_PT	PONDERADORES	COSTO_IFE	COSTO_PT
----------	---------------	--------------	--------------	-----------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

COSTOS				3.54535295	4.05440531
POBLACIÓN	0.08935439	0.14599671	4.0000	0.35741757	0.58398685
GEOMÉTRICA	0.82623163	0.91876626	3.0000	2.47869490	2.75629878
MUNICIPAL	0.00000000	0.00000000	2.0000	0.00000000	0.00000000
TEMPORAL	0.70924048	0.71411968	1.0000	0.70924048	0.71411968



ESCENARIO DE REDISTRITACION PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

Que el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, en la Sesión de la Comisión de Organización Electoral, del 29 veintinueve de mayo de la anualidad que corre, consideró respecto de los planteamientos del instituto político, esencialmente, que si bien el escenario del Partido del Trabajo cumplía con los criterios aprobados por el Consejo General, no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

mejoran al escenario propuesto por el Instituto Federal Electoral, señalando que, las soluciones propuestas garantizarían el mejor equilibrio poblacional y apego a los criterios aprobados, siempre y cuando tuviesen menor costo.

Que en ese sentido el escenario presentado por el PT, tiene rangos más elevados, alejándose del límite ideal que es cero en comparación con los expuestos por el Instituto Federal Electoral que se presentaron en el primer escenario, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

FUNCIÓN DE COSTO	IFE	PT
POBLACIÓN	3.54	4.05
COMPACIDAD GEOGRÁFICA	2.47	2.75
INTEGRIDAD MUNICIPAL	0	0
TIEMPO DE TRASLADO	.70	.71

Que asimismo, las observaciones básicamente se resumen en los siguientes movimientos:

- 1. El municipio de Charo, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Huetamo, señalado con la letra B, lo integra al distrito Tarímbaro, identificado con la letra K.*
- 2. El municipio de Queréndaro, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Tarímbaro, señalado con la letra K, lo integra al distrito Hidalgo, identificado con la letra F.*
- 3. El municipio de Juárez, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Zitácuaro, señalado con la letra M, lo integra al distrito Huetamo, identificado con la letra B.*
- 4. El municipio de Churumuco, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Tacámbaro, señalado con la letra E, lo integra al distrito Huetamo, identificado con la letra B.*
- 5. El municipio de Taretan, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Pátzcuaro, señalado con la letra N, lo integra al distrito Tacámbaro, identificado con la letra E.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

6. *El municipio de Gabriel Zamora, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Tacámbaro, señalado con la letra E, lo integra al distrito Uruapan Sur, identificado con la letra X.*
7. *El municipio de Arteaga el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Múgica, señalado con la letra A, lo integra al distrito Lázaro Cárdenas, identificado con la letra G.*
8. *Los municipios de Tancítaro y Nuevo Parangaricutiro los cuales en el primer escenario pertenecen al distrito de Apatzingán, señalado con la letra C, lo integran al distrito Los Reyes, identificado con la letra H.*
9. *El municipio de Parácuaro, el cual en el primer escenario pertenece al distrito de Apatzingán, señalado con la letra C, lo integran al distrito Múgica, identificado con la letra A.*
10. *Los municipios de Buenavista y Tepalcatepec, los cuales en el primer escenario pertenecen al distrito de Los Reyes, señalado con la letra H, los integran al distrito Apatzingán, identificado con la letra C.*

*Que de conformidad con dicha propuesta los distritos que sufrirían modificación serían los identificados con las letras **A, B, C, E, F, G, H, K, M, N y X**, por lo cual quedarían conformados de la siguiente manera:*

TABLA 01

A MÚGICA	B HUETAMO	C APATZINGÁN	E TACÁMBARO
AGUILILLA	ACUITZIO	APATZINGÁN	ARIO
AQUILA	CARACUARO	BUENAVISTA	NUEVO URECHO
COAHUAYANA	CHURUMUCO	TEPALCATEPEC	TACAMBARO
COALCOMÁN	HUETAMO		TARETAN
CHINICUILA	JUÁREZ		TURICATO
LA HUACANA	MADERO		
MÚGICA	NOCUPETARO		
PARÁCUARO	SAN LUCAS		
TUMBISCATÍO	SUSUPUATO		
	TIQUICHEO		
	TUZANTLA		
	TZITZIO		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

F HIDALGO	G LÁZARO CÁRDENAS	H LOS REYES	K TARÍMBARO
ÁPORO HIDALGO IRIMBO OCAMPO QUERÉNDARO TUXPAN	ARTEAGA LÁZARO CÁRDENAS	PERIBÁN LOS REYES NUEVO PARANGARÍCUTIRO TANCÍTARO TINGÜINDÍN TOCUMBO	ÁLVARO OBREGÓN CHARO INDAPARAPEO TARÍMBARO ZINAPÉCUARO
M ZITÁCUARO	N PÁTZCUARO	X URUAPAN	
JUNGAPEO ZITÁCUARO	HUIRAMBA PÁTZCUARO SALVADOR ESCALANTE TINGAMBATO ZIRACUARETIRO	GABRIEL ZAMORA URUAPAN SECCIONES: 2221, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316.	

Que adicional a lo anterior, el Partido del Trabajo solicitó que se integre como parte de las observaciones presentadas al Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales un escrito en el cual propone como cabeceras de los Distritos **A**, **K** y **L**, los municipios de Coalcomán, Zinapécuaro y Jiquilpan, al respecto es conveniente precisar que en el presente dictamen se citaron los parámetros establecidos para determinar la cabecera distrital; lo anterior se trae a colación a efecto de dejar establecido que la propuesta del Partido del Trabajo se encuentra dentro de los criterios aprobados en el acuerdo CG-56/2012, toda vez que los municipios de Coalcomán, Zinapécuaro y Jiquilpan, actualmente son cabeceras de los distritos **21**, **08** y **04**, respectivamente.

Que en virtud de lo descrito en párrafos precedentes, a continuación se realizará un análisis de los distritos en donde el Partido del Trabajo propone modificaciones:

DISTRITO A



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

En este distrito propone que el municipio de Arteaga forme parte del distrito G y que la cabecera distrital sea Coalcomán, en razón de lo anterior, los datos respecto a población, tiempos, distancias y servicios públicos quedarían de la siguiente manera:

TABLA A.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
002	AGUILILLA	8.84	16 561
008	AQUILA	12.97	24 296
014	COAHUAYANA	7.62	14 275
015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	9.27	17 376
026	CHINICUILA	2.53	4 735
035	LA HUACANA	17.40	32 613
056	MÚGICA	24.29	45 516
065	PARÁCUARO	13.23	24 797
097	TUMBISCATÍO	3.85	7 221
TOTALES		100	187 390

TABLA A.02

ID_DTO	P_C_DISTRIAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
A	COALCOMÁN	2	AGUILILLA	185	02:44
A	COALCOMÁN	8	AQUILA	70	01:13
A	COALCOMÁN	14	CHINICUILA	57	01:00
A	COALCOMÁN	56	COAHUAYANA	121	02:09
A	COALCOMÁN	26	LA HUACANA	215	02:41
A	COALCOMÁN	35	MÚGICA	173	02:09
A	COALCOMÁN	65	PARÁCUARO	164	02:13
A	COALCOMÁN	97	TUMBISCATÍO	477	05:58

TABLA A.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
AGUILILLA	4 098	3 573	508	17
AQUILA	4 939	2 737	2 179	23
COAHUAYANA	3 610	3 417	164	29



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
COALCOMÁN	4 252	3 974	252	26
CHINICUILA	1 272	1 110	160	2
LA HUACANA	7 824	6 108	1 676	40
MÚGICA	10 821	9 473	1 264	84
PARÁCUARO	6 021	5 809	177	35
TUMBISCATÍO	1 796	1 355	433	8
TOTALES	44 633	37 556	6 813	264

TABLA A.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
AGUILILLA	4 098	3 643	398	57
AQUILA	4 939	2 971	1 864	104
COAHUAYANA	3 610	3 293	256	61
COALCOMÁN	4 252	3 696	495	61
CHILCHOTA	8 632	4 625	3 926	81
LA HUACANA	7 824	5 305	2 423	96
MÚGICA	10 821	9 377	1 336	108
PARÁCUARO	6 021	4 779	1 192	50
TUMBISCATÍO	1 796	1 394	385	17
TOTALES	51 993	39 083	12 275	635

TABLA A.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
AGUILILLA	4 098	3 764	322	12
AQUILA	4 939	3 417	1 504	18
COAHUAYANA	3 610	3 523	70	17
COALCOMÁN	4 252	3 822	409	21
CHINICUILA	1 272	1 088	182	2
LA HUACANA	7 824	7 535	269	20
MÚGICA	10 821	10 554	206	61
PARÁCUARO	6 021	5 880	115	26
TUMBISCATÍO	1 796	1 580	211	5
TOTALES	44 633	41 163	3 288	182



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que con el cambio en el sentido de que Arteaga se integre al distrito G y que Parácuaro se integre al distrito A, la población total del distrito se incrementa para sumar un total 187,390 ciento ochenta y siete mil trescientos noventa habitantes, lo que implica que la variación de la media estatal sería de 3.36% contra un 1.55% del primer escenario entregado.

DISTRITO B

Que la propuesta consiste en que se integren a este distrito, los municipios de Juárez y de Churumuco; asimismo, que el municipio de Charo pase a formar parte del distrito K, por lo que los datos de población, tiempos, distancias y los servicios públicos se ilustran a continuación:

TABLA B.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
001	ACUITZIO	5.99	10 877
013	CARÁCUARO	5.49	9 966
029	CHURUMUCO	8.06	14 639
047	JUÁREZ	7.55	13 702
038	HUETAMO	23.06	41 876
051	MADERO	9.53	17 305
058	NOCUPÉTARO	4.29	7 781
078	SAN LUCAS	10.21	18 545
082	SUSUPUATO	4.80	8 714
093	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	7.25	13 160
100	TUZANTLA	8.75	15 892
102	TZITZIO	5.03	9 128
TOTALES		100	181 585

TABLA B.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
B	HUETAMO	1	ACUITZIO	167	02:59
B	HUETAMO	13	CARÁCUARO	72	01:17
B	HUETAMO	51	CHURUMUCO	108	01:31
B	HUETAMO	47	JUÁREZ	413	05:00
B	HUETAMO	58	MADERO	156	02:50



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

B	HUETAMO	78	NOCUPÉTARO	78	01:24
B	HUETAMO	82	SAN LUCAS	21	00:22
B	HUETAMO	93	SUSUPUATO	130	01:37
B	HUETAMO	100	TIQUICHEO	57	00:43
B	HUETAMO	82	TUZANTLA	99	01:14
B	HUETAMO	102	TZITZIO	155	01:56

TABLA B.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ACUITZIO	2 676	2 461	210	5
CARÁCUARO	2 236	1 329	896	11
CHURUMUCO	3 065	2 123	929	13
JUÁREZ	3 346	3 159	176	11
HUETAMO	11 033	5 198	5 777	58
MADERO	3 845	3 173	641	31
NOCUPÉTARO	1 856	1 181	661	14
SAN LUCAS	5 068	2 825	2 220	23
SUSUPUATO	2 000	1 497	490	13
TIQUICHEO	3 254	1 547	1 691	16
TUZANTLA	3 901	1 768	2 095	38
TZITZIO	2 046	1 282	746	18
TOTALES	44 326	27 543	16 532	251

TABLA B.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ACUITZIO	2 676	2 244	423	9
CARÁCUARO	2 236	1 824	395	17
CHURUMUCO	3 065	1 906	1 079	80
JUÁREZ	3 346	3 140	191	15
HUETAMO	11 033	9 840	1 073	120
MADERO	3 845	2 870	921	54
NOCUPÉTARO	1 856	1 279	541	36
SAN LUCAS	5 068	4 585	454	29
SUSUPUATO	2 000	1 549	436	15
TIQUICHEO	3 254	2 501	733	20
TUZANTLA	3 901	3 116	737	48
TZITZIO	2 046	1 288	738	20
TOTALES	44 326	36 142	7 721	463



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA B.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ACUITZIO	2 676	2 563	107	6
CARÁCUARO	2 236	2 065	163	8
CHURUMUCO	3 065	2 851	199	15
JUÁREZ	3 346	3 302	36	8
HUETAMO	11033	10 671	331	31
MADERO	3 845	3 113	705	27
NOCUPÉTARO	1 856	1 605	241	10
SAN LUCAS	5 068	4 932	116	20
SUSUPUATO	2 000	1 907	83	10
TIQUICHEO	3 254	2 952	294	8
TUZANTLA	3 901	3 648	239	14
TZITZIO	2 046	1 576	460	10
TOTALES	44 326	41 185	2 974	167

Que en su modificación propone que los municipios de Churumuco y Juárez, que en el escenario presentado por el IFE están en los distritos E y M, pasen a formar parte de este distrito, lo cual incrementaría los datos de población total del distrito para quedar en 181,585 ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco habitantes, con una diferencia de 6,466 seis mil cuatrocientos sesenta y seis respecto al Estudio Técnico, dado que en el mismo la población sería de 175,119 ciento setenta y cinco mil ciento diecinueve.

Que si bien es cierto, lo anterior no implica un costo mayor respecto a este parámetro considerando que la media estatal es de 181,293 ciento ochenta y un mil doscientos noventa y tres habitantes, por lo que incluso se encuentra casi en el ideal de población, también es cierto que de conformidad con los insumos proporcionados por el IFE y el INEGI para este trabajo de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

distritación, este distrito presenta una proyección de índice de crecimiento de .54, por lo que tomando en cuenta dicha situación el sistema lo dejo sub representado.

DISTRITO C

Que dentro de las modificaciones su pretensión es que se integren a este distrito los municipios de Buenavista y Tepalcatepec, en tanto que Parácuaro pase al distrito A; Tancítaro y Nuevo Parangaricutiro pasen a formar parte del distrito H, en virtud de lo anterior, la población, los tiempos y distancias y los servicios públicos se ilustran a continuación:

TABLA C.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
006	APATZINGÁN	65.36	123 627
012	BUENAVISTA	22.46	42 485
090	TEPALCATEPEC	12.18	23 033
TOTALES		100	189 145

TABLA C.02

ID_DTO	P_C_DISTITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
C	APATZINGÁN	12	BUENAVISTA	33	00:30
C	APATZINGÁN	90	TEPALCATEPEC	70	01:10

TABLA C.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
APATZINGÁN	29 975	28 923	973	79
BUENAVISTA	10 513	10 100	364	49
TEPALCATEPEC	6 164	4 962	1 169	33
TOTALES	46 652	43 985	2506	161



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA C.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
APATZINGÁN	29 975	28 165	1 716	94
BUENAVISTA	10 513	9 869	585	59
TEPALCATEPEC	6 164	5 894	233	37
TOTALES	46 652	43 928	2 534	190

TABLA C.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
APATZINGÁN	29 975	29 599	329	47
BUENAVISTA	1 513	10 374	112	27
TEPALCATEPEC	6 164	6 087	56	21
TOTALES	37 652	46 060	497	95

Que de lo anterior se desprende que, con esta propuesta, hay una disminución en el total de la población siendo la sumatoria de 189,505 ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco habitantes; se puede notar que en este criterio estaría dentro de los parámetros establecidos del +/- 15%, incluso por debajo de lo que presenta el Estudio Técnico, no obstante lo anterior, es conveniente precisar que este distrito quedó sobre representado atendiendo a que en los estudios de población entregados por el INEGI, es un territorio que presenta decremento en sus habitantes.

DISTRITO E

Que tomando en consideración que la observación en este distrito, es que se integre Taretan en tanto que Churumuco pase al distrito B y Gabriel Zamora pase a formar parte del distrito X, los datos de población, tiempos, distancias y servicios públicos quedarían de la siguiente manera:

TABLA E.01



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
009	ARIO	22.35	35 400
060	NUEVO URECHO	4.85	7 688
083	TACÁMBARO	43.83	69 414
088	TARETAN	8.56	13 551
098	TURICATO	20.41	32 324
TOTALES		100	158 377

TABLA E.02

ID_DTO	P_C_DISTRIAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
E	TACÁMBARO	9	ARIO	71	00:53
E	TACÁMBARO	98	NUEVO URECHO	180	02:15
E	TACÁMBARO	88	TARETAN	147	01:50
E	TACÁMBARO	60	TURICATO	27	00:29

TABLA E.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIOS SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ARIO	8 734	7 526	1 181	27
NUEVO URECHO	2 110	2 083	26	1
TACÁMBARO	16 656	15 501	1 082	73
TARETAN	3 454	3 318	128	8
TURICATO	7 705	5 813	1 834	58
TOTALES	38 659	34 241	4 251	167

TABLA E.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ARIO	8 734	6 405	2 278	51
NUEVO URECHO	2 110	1 826	276	8
TACÁMBARO	16 656	13 808	2 682	166
TARETAN	3 454	3 197	255	2
TURICATO	7 705	5 802	1 750	153
TOTALES	38 659	31 038	7 241	380



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA E.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ARIO	8 734	8 513	203	18
NUEVO URECHO	2 110	2 057	51	2
TACÁMBARO	16 656	16 340	277	39
TARETAN	3 454	3 414	37	3
TURICATO	7 705	7 290	375	40
TOTALES	8 734	8 513	203	18

Que ahora bien, de los datos anteriores se refleja que con las modificaciones propuestas por el instituto político, la población total del Distrito disminuiría para quedar en 158,377 ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete habitantes, dejándolo con un 6.6% por debajo de la media estatal, encontrándose dentro del parámetro de +/- 15% establecido en el acuerdo del Consejo General en donde se aprobaron los criterios para llevar a cabo la distritación en la entidad con fines electorales.

DISTRITO F

Que la propuesta es que el municipio de Queréndaro, forme parte de este distrito, para quedar conformado de la siguiente manera:

TABLA F.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
007	ÁPORO	1.74	3 452
034	HIDALGO	59.22	117 572
041	IRIMBO	7.35	14 594
062	OCAMPO	11.60	23 029
073	QUERÉNDARO	6.97	13 844
099	TUXPAN	13.11	26 032
TOTALES		100	198 523



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA F.02

ID_DTO	P_C_DISTRIAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
F	HIDALGO	7	ÁPORO	19	00:14
F	HIDALGO	41	IRIMBO	10	00:08
F	HIDALGO	62	OCAMPO	52	00:39
F	HIDALGO	73	QUERÉNDARO	57	00:43
F	HIDALGO	99	TUXPAN	20	00:15

TABLA F.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ÁPORO	726	570	153	3
HIDALGO	27 355	24 665	2 545	145
IRIMBO	3 468	3 148	289	31
OCAMPO	4 808	2 919	1 879	10
QUERÉNDARO	3 278	3 080	183	15
TUXPAN	6 325	5 371	937	17
TOTALES	45 960	39 753	5 986	221

TABLA F.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipios	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ÁPORO	726	557	162	7
HIDALGO	27 355	23 677	3 521	157
IRIMBO	3 468	3 043	386	39
OCAMPO	4 808	2 199	2 593	16
QUERÉNDARO	3 278	2 947	306	25
TUXPAN	6 325	5 461	836	28
TOTALES	45 960	37 884	7 804	272

TABLA F.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ÁPORO	726	688	33	5
HIDALGO	27 355	26 514	732	109
IRIMBO	3 468	3 370	71	27
OCAMPO	4 808	4 640	155	13
QUERÉNDARO	3 278	3 209	60	9
TUXPAN	6 325	6 151	158	16
TOTALES	45 960	44 572	1 209	179

Que como se aprecia en la tabla F.01, en la modificación al Estudio Técnico, al integrar el municipio de Queréndaro en este distrito, la población se incrementa para quedar en un total de 198,523 ciento noventa y ocho mil quinientos veintitrés habitantes, por lo que el porcentaje con respecto a la media estatal queda en 9.50, en tanto que en el escenario original solamente se encuentra en 1.86%.

DISTRITO G

Que este distrito de conformidad con el Estudio Técnico estaría compuesto únicamente por el municipio de Lázaro Cárdenas, ahora bien, el Partido del Trabajo propone que se integre a este distrito el municipio de Arteaga, para quedar como se indica a continuación:

TABLA G.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
050	LÁZARO CÁRDENAS	89.26	178 818
010	ARTEAGA	10.74	21 526
TOTALES		100	100.00

TABLA G.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
G	LÁZARO CÁRDENAS	10	ARTEAGA	94	01:34



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TABLA G.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
<i>Municipio</i>	<i>Total de viviendas</i>	<i>Disponen de agua entubada</i>	<i>No disponen de agua entubada</i>	<i>No especificado</i>
ARTEAGA	5 076	3 975	1 053	48
LÁZARO CÁRDENAS	44 871	42 275	2 336	260
TOTALES				

TABLA G.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
<i>Municipio</i>	<i>Total de viviendas</i>	<i>Disponen de drenaje</i>	<i>No disponen de drenaje</i>	<i>No especificado</i>
ARTEAGA	5 076	3 995	935	146
LÁZARO CÁRDENAS	44 871	43 184	1 365	322
TOTALES	49 947	47 179	2 300	468

TABLA G.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIOS SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
<i>Municipio</i>	<i>Total de viviendas</i>	<i>Disponen de energía eléctrica</i>	<i>No disponen de energía eléctrica</i>	<i>No especificado</i>
ARTEAGA	5 076	4 493	562	21
LÁZARO CÁRDENAS	44 871	44 210	502	159
TOTALES	49 947	48 703	1 064	180

Que como se estableció en líneas anteriores, en el Estudio Técnico este distrito se conforma sólo con el municipio de Lázaro Cárdenas, en tanto que la modificación consiste en que el municipio de Arteaga pase a formar parte del mismo, con lo anterior, la población total del distrito sería de 200,344 doscientos mil trescientos cuarenta y cuatro habitantes y el porcentaje con respecto de la media estatal se incrementa para quedar por encima en un 10.50, en tanto que en el escenario original la variación es de menos 1.36%, lo anterior, tiene como fundamento el hecho de que, tomando en cuenta los datos del INEGI, este distrito se proyecta con un índice de crecimiento, por lo que eventualmente alcanzará la media estatal.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que el municipio de Lázaro Cárdenas, cumple con los criterios para funcionar como cabecera distrital, de acuerdo con los lineamientos del Acuerdo del Consejo General, de fecha cinco de diciembre del 2012 dos mil doce.

DISTRITO H

Que el planteamiento del partido político es que se integren a este distrito, los municipios de Tancítaro y Nuevo Parangaricutiro, en tanto que Buenavista y Tepalcatepec pasen a formar parte del distrito C, en virtud de lo anterior, la población, los tiempos, distancias y servicios públicos se ilustran a continuación:

TABLA H.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
059	NUEVO PARANGARICUTIRO	11.57	18 834
069	PERIBÁN	15.50	25 231
084	TANCÍTARO	18.19	29 621
076	LOS REYES	39.04	63 551
092	TINGÜINDÍN	8.59	13 991
096	TOCUMBO	7.11	11 574
TOTALES		100	162 802

TABLA H.02

ID_DTO	P_C_DISTRIAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
H	LOS REYES	59	NUEVO PARANGARÍCUTIRO	64	00:55
H	LOS REYES	69	PERIBÁN	12	00:09
H	LOS REYES	84	TANCITARO	42	00:35
H	LOS REYES	92	TINGÜINDÍN	19	00:15
H	LOS REYES	96	TOCUMBO	16	00:12

TABLA H.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
NUEVO PARANGARICUTIRO	4 360	4 221	131	8



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
PERIBÁN	5 841	5 742	82	17
LOS REYES	14 894	13 323	1 438	133
TANCITARO	6 581	5 947	604	30
TINGÜINDÍN	3 566	3 380	175	11
TOCUMBO	3 191	3 103	75	13
TOTALES	38 433	35 716	2 505	212

TABLA H.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
NUEVO PARANGARICUTIRO	4 360	3 850	503	7
PERIBÁN	5 841	5 639	181	21
LOS REYES	14 894	12 384	2 370	140
TANCITARO	6 581	4 581	1 919	81
TINGÜINDÍN	3 566	3 248	304	14
TOCUMBO	3 191	3 049	116	26
TOTALES	38433	32751	5393	289

TABLA H.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
NUEVO PARANGARICUTIRO	4 360	4 295	61	4
PERIBÁN	5 841	5 754	80	7
LOS REYES	14 894	14 618	205	71
TANCITARO	6 581	6 372	192	17
TINGÜINDÍN	3 566	3 522	39	5
TOCUMBO	3 191	3 136	43	12
TOTALES	38 433	37 697	620	116

Que como se aprecia en la tabla H.01, la población total del distrito sería de 162,802 ciento sesenta y dos mil ochocientos dos, es decir con un -10.19% por debajo de la media estatal, en tanto que en el Estudio Técnico el porcentaje de variación es de menos .78, por lo que el cambio propuesto implica un costo mayor, toda vez que se aleja de la media estatal



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

determinada en el escenario original, aun cuando se mantenga dentro del parámetro de +/-15%.

DISTRITO K

Que por lo que refiere al distrito que se analiza, el Partido propone modificar la integración del distrito en el sentido de que el municipio de Charo forme parte del mismo, en tanto que el municipio de Queréndaro se integre al distrito F, adicional a lo anterior, propone que se mantenga como cabecera distrital al municipio de Zinapécuaro, en virtud de los cambios propuestos se arrojarían los siguientes datos:

TABLA K.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
003	ÁLVARO OBREGÓN	10.75	20 914
022	CHARO	11.24	21 875
040	INDAPARAPEO	8.35	16 252
089	TARÍMBARO	45.90	89 284
111	ZINAPÉCUARO	23.75	46 212
TOTALES		100	194 537

TABLA K.02

ID_DTO	P_C_DISTITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
K	ZINAPÉCUARO	3	ÁLVARO OBREGÓN	26	00:20
K	ZINAPÉCUARO	40	CHARO	34	00:26
K	ZINAPÉCUARO	22	INDAPARAPEO	22	00:16
K	ZINAPÉCUARO	89	TARÍMBARO	65	00:41

TABLA K.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
ÁLVARO OBREGÓN	4 971	4 940	17	14



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

CHARO	4 635	4 299	322	14
INDAPARAPEO	3 789	3 593	182	14
TARÍMBARO	19 283	19 085	114	84
ZINAPÉCUARO	11 607	11 111	465	31
TOTALES	44 285	43 028	1 100	157

TABLA K.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
ÁLVARO OBREGÓN	4 971	4 551	401	19
CHARO	4 635	4 328	283	24
INDAPARAPEO	3 789	3 520	225	44
TARÍMBARO	19 283	18 543	647	93
ZINAPÉCUARO	11 607	10 738	831	38
TOTALES	44 285	41 680	2 387	218

TABLA K.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
ÁLVARO OBREGÓN	4 971	4 910	50	11
CHARO	4 635	4 521	96	18
INDAPARAPEO	3 789	3 706	67	16
TARÍMBARO	19 283	19 130	119	34
ZINAPÉCUARO	11 607	11 391	195	21
TOTALES	44 285	43 658	527	100

Que en el caso de análisis, si Queréndaro pasa a formar parte del distrito F y Charo se integra a este distrito, se incrementa la población para quedar en un total de 194,537 ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete habitantes, lo que significa que el porcentaje de sobre representación quede en 7.30, en tanto que en el Estudio Técnico es de apenas 2.87%.

DISTRITO L

Que en el caso de análisis, el Partido del Trabajo propone que la cabecera distrital se mantenga en Jiquilpan, en virtud de lo anterior, para efecto de contar con una mayor referencia respecto de cómo quedarían los tiempos y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

distancias si Jiquilpan fuera la cabecera distrital, se incluye el siguiente cuadro:

TABLA L.01

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
L	JIQUILPAN	11	BRISEÑAS	40	00:30
L	JIQUILPAN	19	COTIJA	46	00:34
L	JIQUILPAN	53	MARCOS CASTELLANOS	37	00:28
L	JIQUILPAN	75	RÉGULES	26	00:20
L	JIQUILPAN	77	SAHUAYO	8	00:06
L	JIQUILPAN	104	VENUSTIANO CARRANZA	19	00:14

Que como se observa la integración del distrito sería la misma que la del Estudio Técnico, excepto en la propuesta de cabecera distrital, dado que ésta última es en el sentido de que Jiquilpan, actual cabecera del distrito 04, siga fungiendo como tal, lo cual no se aparta de los criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto.

DISTRITO M

Que la propuesta es que el municipio de Juárez que en el Estudio Técnico pertenece a este distrito, pase al distrito B, por lo cual el caso que se analiza quedaría con los siguientes datos de población:

TABLA M.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
048	JUNGAPEO	11.26	19 772
113	ZITÁCUARO	88.74	155 847
TOTAL		100	175 619

Que de la tabla anterior, tenemos que la población total del distrito sería de 175,619 ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve, lo cual implica un



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

decremento en el porcentaje de variación respecto de la media estatal para quedar en -3.12, en tanto que en el Estudio Técnico está por encima de la media en un 4.42%.

DISTRITO N

Que en el caso que nos ocupa la modificación es que el municipio de Taretan, el cual en el Estudio Técnico pertenece a este distrito, pase a formar parte del distrito E, con lo anterior los datos de población, tiempos, distancias y servicios públicos quedan de la siguiente manera:

TABLA N.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
039	HUIRAMBA	4.65	7 925
067	PÁTZCUARO	51.74	88 232
080	SALVADOR ESCALANTE	26.57	45 321
091	TINGAMBATO	8.18	13 950
112	ZIRACUARETIRO	8.86	15 118
TOTAL		100	170 546

TABLA N.02

ID_DTO	P_C_DISTRIAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
N	PÁTZCUARO	39	HUIRAMBA	21	00:17
N	PÁTZCUARO	80	SALVADOR ESCALANTE	19	00:20
N	PÁTZCUARO	91	TINGAMBATO	38	00:28
N	PÁTZCUARO	112	ZIRACUARETIRO	85	01:04

TABLA N.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
HUIRAMBA	1 782	1 748	24	10
PÁTZCUARO	20 405	19 155	1 166	84
SALVADOR ESCALANTE	10 278	9 044	1 133	101



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
TINGAMBATO	3 247	3 069	172	6
ZIRACUARETIRO	3 400	3 211	184	5
TOTALES	39 112	36 227	2 679	206

TABLA N.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
HUIRAMBA	1 782	1 425	327	30
PÁTZCUARO	20 405	16 508	3 798	99
SALVADOR ESCALANTE	10 278	5 630	4 539	109
TINGAMBATO	3 247	2 393	842	12
ZIRACUARETIRO	3 400	2 676	712	12
TOTALES	39 112	28 632	10 218	262

TABLA N.05

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
HUIRAMBA	1 782	1 743	25	14
PÁTZCUARO	20 405	20 161	187	57
SALVADOR ESCALANTE	10 278	10 010	176	92
TINGAMBATO	3 247	3 184	55	8
ZIRACUARETIRO	3 400	3 352	43	5
TOTALES	39 112	38 450	486	176

Que de la tabla N.01 se desprende que con el cambio propuesto por el Partido del Trabajo de que el municipio de Taretan pase a formar parte del distrito E, el total de población sería de 170,546 ciento setenta mil quinientos cuarenta y seis habitantes, lo que implica que la variación con respecto de la media sea de -5.92%, en tanto que en el Estudio Técnico es de +1.54%.

DISTRITO X



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Que en el Estudio Técnico este distrito está conformado solamente con secciones correspondientes al municipio de Uruapan, en tanto que el instituto político propone que se integre el municipio de Gabriel Zamora, para quedar como se indica a continuación:

TABLA X.01

ID_MPIO	MUNICIPIO	% EN RELACIÓN AL DISTRITO	NÚM. DE HABITANTES
103	URUAPAN	87.94	157 206
033	GABRIEL ZAMORA	12.06	21 554
TOTALES		100	178 760

TABLA X.02

ID_DTO	P_C_DISTRITAL	ID_MPIO	MUNICIPIO	KM	TIEMPO (en horas)
X	URUAPAN	33	GABRIEL ZAMORA	36	00:27

TABLA X.03

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE AGUA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada	No especificado
GABRIEL ZAMORA	5 390	5 056	319	15
URUAPAN	75 795	72 654	2 959	182
TOTALES	81 185	77 710	3 278	197

TABLA X.04

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de drenaje	No disponen de drenaje	No especificado
GABRIEL ZAMORA	5 390	4 662	707	21
URUAPAN	75 795	69 389	6 158	248
TOTALES	81 185	74 051	6 865	269

TABLA X.05



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

VIVIENDAS HABITADAS POR MUNICIPIO SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
Municipio	Total de viviendas	Disponen de energía eléctrica	No disponen de energía eléctrica	No especificado
GABRIEL ZAMORA	5 390	5 292	95	3
URUAPAN	75 795	74 944	745	106
TOTALES	81 185	80 236	840	109

Que en este distrito la propuesta es que se integre el municipio de Gabriel Zamora, con lo cual se tiene, que la población sería en total de 178,760 ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta habitantes, el porcentaje respecto de la media estatal es de -1.39, en tanto que en el escenario original es de -13.28, en este sentido como ya se dijo este distrito se dejó sub representado toda vez que es de los municipios en los que se proyecta un crecimiento poblacional, lo cual, dentro de algunos años lo ubicará más cercano a la media estatal.

Que es conveniente recordar que la función de costo es una manera numérica de asociar un dato que evalúa cualquier escenario que pueda representarse en el sistema, los distritos del Estudio Técnico se construyeron a partir de ponderar los criterios de población, compacidad geométrica, integridad municipal y tiempos de traslado, por lo que al agrupar los municipios y las secciones electorales, se buscó preservar la continuidad geográfica de los mismos, para tal efecto, se le asignó un valor a cada variable que se representó directamente en el sistema y al generarse el escenario, automáticamente recibió una calificación la cual en primera instancia buscó el equilibrio poblacional de los distritos respecto a la media estatal, en este sentido entre más cercano esté el valor a la media, se tiene un menor costo.

Que lo anterior se trae a colación, con la finalidad de analizar las observaciones presentadas por el Partido del Trabajo en los distritos identificados con las letras A, B, C, E, F, G, H, K, M, N, X, las cuales ya fueron detalladas en los apartados correspondientes, no obstante lo anterior, para mayor ilustración es conveniente insertar el siguiente cuadro comparativo respecto a los costos de población que se tienen tanto en el Estudio Técnico como en las modificaciones que propone el PT:

ID_DTO	MEDIA ESTATAL	ESTUDIO TÉCNICO	PROPUESTA PT
--------	---------------	-----------------	--------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

		<i>Población</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Población</i>	<i>Diferencia</i>
A	181 293	184 119	2 826	187 390	6 097
B	181 293	175 119	-6 174	181 585	302
C	181 293	196 879	15 586	189 145	7 852
E	181 293	181 019	-274	158 377	-22 916
F	181 293	184 679	3 386	198 523	17 230
G	181 293	178 818	-2 475	200 344	19 051
H	181 293	179 865	-1 428	162 802	-18 491
K	181 293	186 506	5 213	194 537	13 244
M	181 293	189 321	8 028	175 619	-5 674
N	181 293	184 097	2 804	170 546	-10 747
X	181 293	157 206	-24 087	178 760	-2 533

Que como se desprende del cuadro anterior, en los distritos A, E, F, G, H, K, N, en el Estudio Técnico la diferencia con respecto a la media es menor que la propuesta realizada por el Partido del Trabajo, en tanto que sólo en los distritos B, C, M, X, las modificaciones del PT mejoran el primer escenario.

Los datos vertidos son una valoración numérica muy sencilla pero detrás de la misma hay una programación que sustenta el apego de cada uno de los componentes de la función de costo, para que de una manera muy objetiva pueda servir como un elemento de valoración entre un escenario y otro.

Que lo anterior, no supone que la propuesta del Partido del Trabajo no cumpla con los criterios establecidos, al advertirse, que el margen de desviación de población no se excede, sin embargo, hay una mayor cercanía en la presentada en el Estudio Técnico, respecto a la media poblacional estatal con respecto a la totalidad de los distritos conformados de manera automatizada.

Asimismo, los municipios que propone el instituto político como cabecera distrital se encuentran dentro de los parámetros establecidos dado que Coalcomán, Zinapécuaro y Jiquilpan son actualmente cabeceras de los Distritos 21, 08 y 04, identificados con el nombre del municipio. Es por ello, que se considera pertinente también el remitir las observaciones vertidas por el Partido del Trabajo al Congreso del Estado, las cuales se anexan al presente Dictamen para que en ejercicio de su potestad dicho órgano legislativo determine lo que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Sin embargo, las observaciones presentadas por el Partido del Trabajo, aun cuando no mejoran el Estudio Técnico, se encuentran dentro de los parámetros del +/-15% respecto de la media estatal, razón por la cual, las mismas podrían ser sujetas de tomarse en consideración por parte del H. Congreso del Estado, con base a las facultades Constitucionales con las que cuenta.

DÉCIMO QUINTO. *Que esta Comisión de Organización Electoral considera que el Estudio Técnico para la división territorial de la Entidad con fines electorales, analizado en el considerando Décimo Quinto del presente Dictamen cumple con los once criterios del acuerdo CG-56/2012, en virtud de lo siguiente:*

Que en el Estudio Técnico se consideraron 24 veinticuatro distritos electorales que están identificados con las letras de la A a la X, los cuales se integraron utilizando la cartografía electoral vigente del Instituto Federal Electoral.

Que para garantizar un mejor equilibrio poblacional de los municipios que integran a cada Distrito, en el sistema de distritación se utilizó el método conocido como "RESTO MAYOR UNA MEDIA", lo anterior con base en los resultados obtenidos en el Censo de Población y Vivienda del año 2010 dos mil diez.

Que los distritos electorales respecto de la media poblacional que resultó en 181,293 ciento ochenta y un mil doscientos noventa y tres habitantes ciudadanos se encuentran lo más cercano a cero con una variación que se encuentra entre los límites de +/-15 % con respecto de la media estatal, como se aprecia en la siguiente tabla:

ID_DTO	ESTUDIO TÉCNICO	
	Población	Diferencia %
A	184 119	1.55
B	175 119	-3.40
C	196 879	8.59
D	174 992	-3.47



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

ID_DTO	ESTUDIO TÉCNICO	
	Población	Diferencia %
E	181 019	-0.15
F	184 679	1.86
G	178 818	-1.36
H	179 865	-0.78
I	186 255	2.73
J	190 926	5.31
K	186 506	2.87
L	183 905	1.44
M	189 321	4.42
N	184 097	1.54
O	183 120	1.00
P	184 917	1.99
Q	186 216	2.71
R	186 116	2.66
S	177 905	-1.86
T	181 774	0.26
U	175 785	-3.03
V	183 581	1.26
W	157 917	-12.89
X	157 206	-13.28

Que en aquéllos casos en que el distrito manifestó crecimiento demográfico, se procuró que la desviación estándar fuera en sentido negativo, por ejemplo, los distritos W y X; en tanto que en los distritos en los que el comportamiento demográfico es decreciente, se procuró que la desviación fuera de carácter positivo, por ejemplo, los distritos C y J.

Que los distritos tienen continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos, están constituidos por municipios completos, excepto en los municipios urbanos de Morelia y Uruapan que cuentan con una población total mayor que la media estatal, en los cuales, se buscó formar distritos completos a su interior, en el caso de Morelia resultaron cuatro distritos identificados con las letras S, T, U



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

y V; por lo que respecta a Uruapan se conformaron dos distritos marcados con las literales W y X.

Que en la delimitación de los distritos se procuró obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tiene una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito rodea íntegramente a otro.

Que en el distrito identificado con la letra D, conformado por los municipios de Erongarícuaro, Charapan, Cherán, Chilchota, Nahuátzen, Paracho y Tangancícuaro, en donde los primeros seis presentan más del 40% de población indígena, de acuerdo a los datos emitidos por la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con lo cual se preservó la integridad territorial de las comunidades indígenas, cabe mencionar que el municipio indígena de Tangamandapio no se incluyó en el distrito toda vez que no colinda con el resto de los municipios

Que en la integración de los distritos se utilizó la distribución municipal y seccional vigente en la cartografía electoral del Instituto Federal Electoral, siendo la unidad de agregación mínima la sección electoral, resultando en el Estudio Técnico 2673 secciones en el Estado, dado que las secciones 24 (Aguililla), 1842 (Susupuato), 1897 (Tancítaro) y 2106 (Turicato), desaparecieron al no cumplir con los requisitos mínimos para su conformación.

Que como se ejemplificó en las tablas de tiempos y distancias de cada uno de los distritos electorales, se procuró optimizar los tiempos de traslados entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de los municipios que los integran.

Que para establecer las cabeceras distritales se consideraron los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos, mismos que también fueron incluidos en el sistema de distritación y que resultaron en las propuestas de cabecera distrital del Estudio Técnico que se aprueba, en el caso de los distritos A, K y L, en donde se propone que las cabeceras distritales sean los municipios de Múgica, Tarímbaro y Sahuayo, esta Comisión de Organización Electoral, sugiere que se tomen en cuenta



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

para los citados distritos, Coalcomán, Zinapécuaro y Jiquilpan, respectivamente, toda vez que en la actualidad los últimos municipios fungen como cabecera de los distritos 21, 08 y 04.

En conclusión, que derivado del análisis de los resultados, esta Comisión considera que se cumplieron cada uno de los criterios y procedimientos establecidos en el Acuerdo CG-56/2012, es decir, se buscó equilibrar la población, equilibrar tiempos de traslado, la compacidad geométrica en cada distrito y la integridad de los municipios completos. Cada una de estas variables se analizó matemáticamente a través de una ecuación, obteniéndose un resultado lo más cercano a cero, que significa que los criterios son mejores.

Que aun cuando se advierte de los resultados propuestos por el IFE que los costos son los más cercanos a cero, y por lo tanto son los más equilibrados, las propuestas del PT no se apartan considerablemente de dichos valores, por lo que mantienen la viabilidad, como en su momento se concluyó en las reuniones de trabajo. Adicionalmente, dicha propuesta no afecta la operatividad de las actividades propias del IEM durante los procesos electorales.

Que por tal razón, es importante que se atiendan las observaciones arriba mencionadas, plasmadas en los considerandos.

Que por lo tanto, esta Comisión recomienda se apruebe el escenario presentado por el IFE donde se consideren las observaciones propuestas por los partidos políticos en las Sesiones y en las reuniones de trabajo, de acuerdo a lo establecidos en los considerandos respectivos.

DÉCIMO SEXTO. *Que una vez analizada la propuesta de Estudio Técnico indicada en el considerando **Décimo Tercero y de conformidad con los razonamientos del Considerando anterior**, la Comisión de Organización Electoral considera que en términos operativos, dicha propuesta del Instituto Federal Electoral, así como los métodos expuestos para determinar los sesgos poblacionales en la circunscripción geográfica en el Estado y las conclusiones resultantes de los modelos y ejercicios de todas y cada una de las reuniones de trabajo descritas en los antecedentes Décimo Cuarto,*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno, se elaboraron en total apego al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia de Redistribución; el ámbito y límites territoriales de los distritos electorales uninominales en el Estado, se procede a establecerlos de la siguiente manera, en la cual se describe el distrito, así como los municipios y secciones que componen a cada uno de ellos, y por último su cabecera distrital, con las salvedades ya mencionadas en el caso de las cabeceras distritales en donde se encuentran los municipios de Coalcomán, Jiquilpan y Zinapécuaro:

DISTRITO A: *Aguililla (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25); Aquila (136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148); Arteaga (170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183); Coahuayana (225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236); Coalcomán (237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256); Chinicuila (397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404); La Huacana (557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670); Múgica (1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320); Tumbiscatío (2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074). **Propuesta de Cabecera Distrital: Múgica.***

DISTRITO B: *Acuitzio (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10); Carácuaro (213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224); Charo (346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360); Huetamo (601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646); Madero (871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883,*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

884); Nocupétaro (1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348); San Lucas (1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787); Susupuato (1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1843); Tiquicheo (2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024); Tuzantla (2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150); Tzitzio (2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174). **Propuesta de Cabecera Distrital: Huetamo.**

DISTRITO C: Apatzingán (58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665); Nuevo Parangaricutiro (1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359); Parácuaro (1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 2671, 2672); Tancítaro: (1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896). **Propuesta de Cabecera Distrital: Apatzingán.**

DISTRITO D: Charapan (340, 341, 342, 343, 344, 345); Cherán (372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379); Chilchota (380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396); Erongarícuaro (457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466); Nahuátzen (1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335); Paracho (1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455); Tangancícuaro (1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938). **Propuesta de Cabecera Distrital: Chilchota**

DISTRITO E: Ario (149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169); Churumuco (420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432); Gabriel Zamora (467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479); Nuevo Urecho



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

(1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368); Tacámbaro (1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881); Turicato (2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112). **Propuesta de Cabecera Distrital: Tacámbaro.**

DISTRITO F: Aporo (132, 133, 134, 135); Hidalgo (480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556); Irimbo (665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672); Ocampo: (1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388); Tuxpan (2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129). **Propuesta de Cabecera Distrital: Hidalgo.**

DISTRITO G: Lázaro Cárdenas (806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870). **Propuesta de Cabecera Distrital: Lázaro Cárdenas.**

DISTRITO H: Buenavista (190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212); Los Reyes (1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718); Peribán (1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528); Tepalcatepec (1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994); Tingüindín (2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012); Tocumbo (2052, 2053, 2054,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064). **Propuesta de Cabecera Distrital: Los Reyes.**

DISTRITO I: Angangueo (52, 53, 54, 55, 56, 57); Contepec (286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298); Epitacio Huerta (446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456); Maravatío (885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928); Senguio (1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831); Tlalpujahuá (2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039). **Propuesta de Cabecera Distrital: Maravatío.**

DISTRITO J: Angamacutiro (38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51); Chucándiro (405, 406, 407, 408, 409, 410); Copándaro (299, 300, 301, 302, 303, 304); Cuitzeo (324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339); Huandacareo (580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589); Huaniqueo (590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600); José Sixto Verduzco (756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773); Morelos (1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296); Puruándiro (1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646); Santa Ana Maya (1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798). **Propuesta de Cabecera Distrital: Puruándiro.**

DISTRITO K: Álvaro Obregón (26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37); Indaparapeo (651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664); Queréndaro (1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660); Tarímbaro (1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978); Zinapécuaro (2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569). **Propuesta de Cabecera Distrital: Tarímbaro.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DISTRITO L: Briseñas (184, 185, 186, 187, 188, 189); Cotija (305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323); Jiquilpan (726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755); Marcos Castellanos (929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940); Régules (1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683); Sahuayo (1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767); Venustiano Carranza (2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338). **Propuesta de Cabecera Distrital: Sahuayo.**

DISTRITO M: Juárez (774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785); Jungapeo (786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801); Zitácuaro: (2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659). **Propuesta de Cabecera Distrital: Zitácuaro.**

DISTRITO N: Huiramba (647, 648, 649, 650); Pátzcuaro (1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497); Salvador Escalante (1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 2673, 2674); Taretan (1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958); Tingambato (1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001); Ziracuaretiro (2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577). **Propuesta de Cabecera Distrital: Pátzcuaro.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DISTRITO O: Coeneo (257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285); Jiménez (712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725); Lagunillas (802, 803, 804, 805); Panindícuaro (1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425); Purépero (1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600); Quiroga (1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674); Tzintzuntzan (2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159); Zacapu (2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435). **Propuesta de Cabecera Distrital: Zacapu.**

DISTRITO P: Churintzio (411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419); Ecuandureo (433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445); La Piedad (1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589); Numarán (1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377); Penjamillo (1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516); Tlazazalca (2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051); Yurécuaro (2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388); Zináparo (2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537). **Propuesta de Cabecera Distrital: La Piedad.**

DISTRITO Q: Chavinda (361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371); Ixtlán (673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684); Jacona (685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711); Pajacuarán (1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406); *Tangamandapio* (1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911); *Tanhuato* (1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949); *Villamar* (2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356); *Vista Hermosa* (2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369). **Propuesta de Cabecera Distrital: Jacona.**

DISTRITO R: *Zamora* (2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2676). **Propuesta de Cabecera Distrital: Zamora.**

DISTRITO S: *Morelia* (1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1160, 1161, 1215, 1216, 1221, 1222, 1239, 1240, 1241, 1243, 1244, 1245, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1271, 1272, 1277, 1281, 1282, 1286, 1287).

DISTRITO T: *Morelia* (1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1079, 1080, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1242, 1246, 1268, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

DISTRITO U: Morelia (941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1191, 1192, 1193, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1217, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1283, 2677).

DISTRITO V: Morelia (966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1075, 1076, 1077, 1078, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1194, 1195, 1196, 1197, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1218, 1219, 1220, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285, 2675).

DISTRITO W: Uruapan (2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2238, 2239, 2260, 2261, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310).

DISTRITO X: Uruapan (2221, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

de Michoacán de Ocampo; 103, 137, 138, 152, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES A FIN DE QUE SEA REMITIDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN.

PRIMERO. Esta Comisión de Organización Electoral, es competente para conocer los trabajos de distritación, en términos de los artículos 145, 147, 152, fracción XXXVII, del Código Electoral para del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en concordancia con los numerales 3, fracciones II y X y 4 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXXVII, DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN**, aprobado el 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce; y de conformidad además con los resultados del último censo general de población y atendiendo a los criterios de contigüidad geográfica e igualdad en la representación política de los ciudadanos, entre otros para fines electorales.

SEGUNDO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales presentado por el Instituto Federal Electoral, que comprende distritos, municipios y secciones, así como cabeceras distritales; documento presentado al seno de la Comisión de Organización Electoral, el cual se acompaña al presente Dictamen, descrito en los Considerandos Décimo Tercero y Décimo Quinto del presente Dictamen, en virtud de lo anterior, remítase al Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TERCERO. Agréguese copia certificada de los escritos de observaciones presentados por el Partido del Trabajo con motivo del primer escenario expuesto por el Instituto Federal Electoral y las propuestas de cabecera distrital, así como del oficio DCE/1200/2013, suscrito por el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Agréguese copia certificada del escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la presentación del escenario expuesto por el Instituto Federal Electoral, así como del oficio DCE/1203/2013, suscrito por el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Agréguese copia certificada del escrito presentado por el Partido Verde Ecologista de México, con motivo de los trabajos del Estudio Técnico para la división Territorial de la Entidad con fines electorales.

SEXTO. Agréguese copia certificada del expediente relativo, cuyo índice se anexa al presente, en que se contiene la constancia documental de los trabajos y sesiones de la Comisión de Organización Electoral para la realización del presente Dictamen y del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales.

SÉPTIMO. Remítase el presente Dictamen junto con los anexos descritos en los puntos que anteceden al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo establecido por el artículo 152, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y aprobación en su caso.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el día 19 diecinueve del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

DR. RODOLFO FARÍAS RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

*LIC. MARÍA DE LOURDES
BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL*

*LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
CORONA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL*

QUINTO. Que este Consejo General realizó un análisis del dictamen transcrito en el considerando anterior, así como del Estudio Técnico sobre la división territorial para fines electorales, de los elementos documentales y técnicos que lo componen, además de las observaciones presentadas por los Partidos Políticos referidos en el antecedente décimo del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo CG-56/2012.

SEXTO. Que como se advierte de los razonamientos plasmados en los considerandos Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual se aprueba el Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales a fin de que sea remitido al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por la Comisión de Organización Electoral de este Órgano Electoral, en los que se señala que el escenario de Distritación del Estudio Técnico, en términos operativos, tiene rangos más cercanos a cero, en cuanto a población, compacidad geográfica, integridad municipal y tiempo de traslado se refiere, tomando en consideración que entre más alejadas estén las cifras de cero, mayor será el costo.

Que de la misma manera, el Estudio Técnico cumple con los once criterios del acuerdo CG-56/2012, dado que se consideraron 24 veinticuatro distritos electorales, mismos que tienen continuidad geográfica y están constituidos por municipios completos, excepto en los municipios urbanos de Morelia y Uruapan que cuentan con una población total mayor que la media estatal, además de que todos los distritos tienen una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular; asimismo, se encuentran lo más cercano a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

cero con una variación que se encuentra entre los límites de +/-15 % con respecto de la media estatal de población.

Que en el Estudio Técnico, también se preservó la integridad territorial de las comunidades indígenas, al haber quedado integrados en un distrito los municipios que representan aproximadamente un 40% del total de la población indígena en el Estado.

Que el documento arriba referido, se elaboró con base en los resultados obtenidos en el Censo de Población y Vivienda del año 2010 dos mil diez, se utilizó la distribución municipal y seccional vigente en la cartografía electoral del Instituto Federal Electoral y se procuró optimizar los tiempos de traslados entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de los municipios que los integran.

Que por último, para establecer las cabeceras distritales se consideraron los parámetros de mayor población, vías de comunicación y servicios públicos, mismos que también fueron incluidos en el sistema de distritación y que resultaron en las propuestas de cabecera distrital del Estudio Técnico.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo General considera incorporar al presente acuerdo y por lo tanto aprobar en todas y cada una de sus partes el Dictamen que nos ocupa, dado que el mismo cumple a cabalidad, como ya se señaló con los requisitos previstos por los artículos 21, 44, fracción VII y 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; los numerales 103, 137, 138, 147 y 152, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y los criterios aprobados por el Acuerdo CG-56/2012 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

de Michoacán de Ocampo; 103, 137, 138, 147, 152, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES A FIN DE QUE SEA REMITIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para conocer los trabajos de distritación, en términos de los artículos 147, 152, fracción XXXVII, del Código Electoral para del Estado de Michoacán, así como en el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXXVII, DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN**, aprobado el 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce; y de conformidad además con los resultados del último censo general de población y atendiendo a los criterios de contigüidad geográfica e igualdad en la representación política de los ciudadanos, entre otros para fines electorales.

SEGUNDO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales presentado por la Comisión de Organización Electoral, que comprende distritos, municipios y secciones, así como cabeceras distritales, contenido en el Considerando Cuarto del presente acuerdo, aprobado al seno de la misma con fecha 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece; el cual se acompaña en copia certificada al presente; en virtud de lo anterior, remítase al H. Congreso del Estado de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-15/2013

TERCERO. En virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen aprobado por la Comisión de Organización Electoral y del escrito presentado por el Partido del Trabajo respecto de la propuesta para mejorar el Estudio Técnico, este Consejo General recomienda al H. Congreso del Estado, que las observaciones relacionadas con la ubicación de las cabeceras distritales y la conformación de algunos distritos electorales de acuerdo a lo planteado por el Partido de referencia, sean tomadas en cuenta en los trabajos que para tal efecto lleve a cabo esa Honorable representación.

Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática presentó un escrito, en donde solicitó que se realizara una auditoría a los insumos utilizados en el Sistema de Redistribución; en tanto que el Partido Verde Ecologista de México presentó un documento, a través del cual requirió que se realizara una reunión de trabajo al seno de la Comisión de Organización Electoral; ambos escritos se encuentran detallados en los antecedentes Vigésimo Primero y Vigésimo Séptimo, respectivamente, del Dictamen emitido por la citada Comisión. En virtud de lo anterior, agréguese copias certificadas de los escritos presentados por los Partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México.

CUARTO. Agréguese copia certificada del expediente relativo, cuyo índice se anexa al presente, en que se contiene la constancia documental de los trabajos y sesiones de la Comisión de Organización Electoral para la realización del Dictamen y del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, así como de los escritos presentados por los Partidos Políticos.

QUINTO. Remítase el presente acuerdo junto con los anexos descritos en los puntos que anteceden al H. Congreso del Estado de Michoacán, en términos de lo establecido por el artículo 152, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y aprobación en su caso.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-15/2013

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el día 22 veintidós del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



INDICE REFERIDO EN EL PUNTO CUARTO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES A FIN DE QUE SEA REMITIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

1. Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprobó el Estudio Técnico sobre la División Territorial de la Entidad para fines electorales, con los siguientes anexos:

- a) Escrito de observaciones presentado por el Partido del Trabajo con motivo del primer escenario expuesto por el Instituto Federal Electoral, de fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece. *Anexo uno.*
- b) Escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la presentación del escenario expuesto por el Instituto Federal Electoral, de fecha 21 veintiuno de mayo de 2013 dos mil trece. *Anexo dos.*
- c) Oficio DCE/1200/2013, suscrito por el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 veintidós de mayo del año 2013. *Anexo tres.*
- d) Oficio DCE/1203/2013, suscrito por el Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece. *Anexo cuatro.*
- e) 1 juego de planos impresos con los resultados del Estudio Técnico sobre la División Territorial de la Entidad con fines electorales. *Anexo cinco.*
- f) 1 discos compacto que contiene la información distrital resultante, a nivel estatal, por distrito electoral. *Anexo seis.*
- g) 1 disco compacto con el Sistema de Redistribución de Michoacán. *Anexo siete.*
- h) 1 Disco compacto con el Catálogo a nivel distrito, municipio y sección, y el documento denominado Proceso de "Redistribución del Estado de Michoacán", así como un tanto impreso de los citados documentos. *Anexo ocho.*
- i) Escrito presentado por el Partido Verde Ecologista de México, con motivo de los trabajos del Estudio Técnico para la división Territorial de la Entidad con fines electorales, de fecha 11 once de junio de 2013 dos mil trece. *Anexo nueve.*
- j) Escrito presentado por el Partido del Trabajo con motivo de la presentación de propuestas de cabeceras distritales, de fecha 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece. *Anexo diez.*
- k) Oficio VRFE/1971/2013 de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2013 dos mil trece, mediante el cual remiten los anexos cinco, seis, siete y ocho relacionados en los incisos e), f), g) y h). *Anexo once.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES**

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1	Oficio de fecha 17 de agosto de 2009, número P-IEM/0504/09, dirigido al Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por el que se solicita cooperación a efecto de iniciar los trabajos tendientes a la suscripción de un Convenio de Colaboración y con ello realizar un diagnóstico técnico para conocer la situación que guarda cada distrito actualmente, rubricado por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño carta.
2	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba que la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, que en su oportunidad el Consejo General presentará al Congreso del Estado, acorde a lo dispuesto en la fracción XXXV del artículo 113 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se efectúe en base al Censo General de Población del año 2010, de fecha 19 de marzo del año 2010.	Documento, integrado en 10 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
3	Oficio de fecha 26 de julio de 2012, número P-IEM/624/12, dirigido al Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, por el que se remiten, en anexos dos proyectos de criterios a considerar en el estudio, firmado por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño carta.
4	Oficio de fecha 1 de agosto de 2012, número VRFE/3013/2012, dirigido a la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se remite, Proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Redistribución, a fin de recibir observaciones, signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, y el Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán, respectivamente.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño carta.
5	Grupo de Oficios de fecha 3 de agosto de 2012, números IEM/VOE/151/12, IEM/VOE/152/12, IEM/VOE/153/12, IEM/VOE/154/12, IEM/VOE/155/12, IEM/VOE/156/12, IEM/VOE/157/12, IEM/VOE/158/12, IEM/VOE/159/12, IEM/VOE/160/12, IEM/VOE/161/12, IEM/VOE/162/12 y IEM/VOE/163/12, dirigidos a	Documentos, impresos en 13 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	los Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se convoca a reunión de trabajo con el objetivo de analizar y definir líneas de acción para la ejecución del Estudio Técnico sobre la División Territorial en la Entidad para fines Electorales, firmados por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
6	Grupo de Oficios de fecha 16 de agosto de 2012, números IEM/VOE/165/12, IEM/VOE/166/12, IEM/VOE/167/12, IEM/VOE/168/12, IEM/VOE/169/12, IEM/VOE/170/12, IEM/VOE/171/12, IEM/VOE/172/12, IEM/VOE/173/12, IEM/VOE/174/12, IEM/VOE/175/12, IEM/VOE/176/12 y IEM/VOE/177/12, dirigidos a los Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se convoca a reunión de trabajo con el objetivo de continuar con los trabajos para analizar y definir líneas de acción para la ejecución del Estudio Técnico sobre la División Territorial en la Entidad para fines Electorales, firmados por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 13 fojas por una sola cara, tamaño carta.
7	Oficio de fecha 16 de agosto de 2012, número P-IEM/763/2012, dirigido al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortíz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por el que se solicita apoyo para la exposición dirigida a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, con el objetivo de que explique y se disipen dudas sobre el proyecto de criterios para realizar el Estudio Técnico sobre División Territorial en la Entidad con fines electorales, firmado por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño carta.
8	Minuta de la Reunión de trabajo de los Integrantes del Consejo General, para dar seguimiento al Acuerdo de fecha 19 de marzo del año 2010, por el que se determinó que la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines electorales de fecha 22 de agosto de 2012.	Documento, integrado en 4 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
9	Grupo de oficios de fecha 24 de octubre de 2012, números P-IEM/1164/12, P-IEM/1165/12, P-IEM/1166/12, P-IEM/1167/12, P-IEM/1168/12, P-IEM/1169/12, P-IEM/1170/12,	Documentos, impresos en 17 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	P-IEM/1171/12, P-IEM/1172/12, P-IEM/1173/12, P-IEM/1174/12, P-IEM/1175/12, P-IEM/1176/12, P-IEM/1177/12, P-IEM/1178/12, P-IEM/1179/12 y P-IEM/1180/12, dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se invita al Coloquio Internacional de Redistribución, organizado por el Instituto Federal Electoral, firmados por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	
10	Grupo de Oficios de fecha 14 de noviembre de 2012, números IEM/VOE/203/12, IEM/VOE/204/12, IEM/VOE/205/12, IEM/VOE/206/12, IEM/VOE/207/12, IEM/VOE/208/12, IEM/VOE/209/12, IEM/VOE/210/12, IEM/VOE/211/12, IEM/VOE/212/12, IEM/VOE/213/12, IEM/VOE/214/12, IEM/VOE/215/12 y IEM/VOE/216/12, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se convocan a reunión de trabajo, con el objeto de continuar con los trabajos relativos a la realización del Estudio Técnico sobre división territorial en la Entidad con fines electorales, suscritos por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 14 fojas por una sola cara, tamaño carta.
11	Minuta de reunión de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en seguimiento a los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines Electorales, de fecha 16 de noviembre de 2012.	Documento, integrado en 4 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
12	Oficio de fecha 16 de noviembre de 2012, número P-IEM/1198/12, dirigido al Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán, por medio del cual se solicitó la opinión del Registro Federal de Electores, en relación a los criterios Población Indígena, tiempos y distancias y porcentaje de variación poblacional para la elaboración del Estudio Técnico para la Redistribución en Michoacán, firmado por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado en 2 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
13	Grupo de oficios de fecha 21 de noviembre de 2012, números P-IEM/1199/12, P-IEM/1200/12 y P-IEM/1201/12, dirigidos a los Diputados	Documentos, impresos en 3 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de invitarlos a participar en los trabajos relacionados con el Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, suscritos por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	
14	Oficio de fecha 21 de noviembre de 2012, número VRFE/5391/2012, dirigido a la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dando respuesta al Oficio P-IEM/1198/12, de fecha 16 de noviembre de 2012, por el que se hacen llegar algunas reflexiones en torno a los criterios Población Indígena, tiempos y distancias y variación poblacional, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral, Lic. Jaime Quintero Gómez.	Documento, integrado en 3 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
15	Minuta de reunión de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para dar seguimiento a los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines Electorales, de fecha 22 de noviembre de 2012.	Documento, integrado en 4 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
16	Grupo de oficios de fecha 26 de noviembre de 2012, números IEM/VOE/217/12, IEM/VOE/218/12, IEM/VOE/219/12, IEM/VOE/220/12, IEM/VOE/221/12, IEM/VOE/222/12, IEM/VOE/223/12, IEM/VOE/224/12, IEM/VOE/225/12, IEM/VOE/226/12, IEM/VOE/227/12, IEM/VOE/229/12, IEM/VOE/230/12, IEM/VOE/233/12, IEM/VOE/234/12, IEM/VOE/235/12, IEM/VOE/236/12 y IEM/VOE/237/12, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a reunión de trabajo para determinar los criterios que regirán la realización del Estudio Técnico sobre división territorial en la Entidad con fines electorales, signado por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 18 fojas por una sola cara, tamaño carta.
17	Minuta de reunión de los integrantes del	Documento, integrado en 3



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES**

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para dar seguimiento a los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines Electorales, de fecha 28 de noviembre de 2012.	fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
18	Oficio de fecha 3 de diciembre de 2012, número SG/1219/2012, por el que se circula la información que será tratada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el Proyecto de Acuerdo sobre los criterios para la elaboración del estudio técnico sobre la división territorial en la Entidad para fines electorales, signado por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado en 2 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
19	Oficio de fecha 5 de diciembre de 2012, dirigido a la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se solicita la expedición de las minutas levantadas en las diversas reuniones de trabajo en las que se abordó el tema del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, firmado por el Lic. José Juárez Valdovinos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado en 1 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
20	Oficio de fecha 5 de diciembre de 2012, número IEM/VOE/238/12, dirigido al Lic. José Juárez Valdovinos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se informa que las minutas derivadas de las reuniones en relación a la Redistribución, se encuentran en periodo de elaboración, motivo por el cual, una vez concluidas le serán remitidas, signado por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado en 1 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
21	Acuerdo del Consejo General número CG-56/2012 por el que se aprueban los criterios para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XXXVII del artículo 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán, de fecha 05 cinco de diciembre del año 2012.	Documento, integrado en 18 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
22	Oficio de fecha 10 de diciembre del año 2012, número P-IEM/1670/2012, dirigido al Mtro.	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, mediante el que se informa la aprobación del acuerdo que establece los Criterios para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial en la Entidad para fines electorales, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXXVII, del artículo 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán. Asimismo, la manifestación de que en dicho acuerdo se ordenó solicitar la asesoría y apoyo técnico del Instituto Federal Electoral, previo Convenio para la realización del citado estudio, suscrito por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	cara, tamaño carta.
23	Convenio Específico de apoyo y colaboración en materia de Redistribución que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado por 14 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
24	Oficio de fecha 21 de enero de 2013, dirigido al Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se le remite para su atención y efectos el Proyecto de Trabajo que contiene la calendarización de la actividades a desarrollar por parte del área de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, remitido a la Presidencia por el Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del IFE, signado por la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño carta.
25	Grupo de oficios de fecha 28 de enero de 2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a reunión de la Comisión de Organización Electoral, para aprobar el programa para la elaboración del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 20 fojas por una sola cara, tamaño carta.
26	Oficio de fecha 29 de enero de 2013, número CE/001/2013, dirigido al Dr. Rodolfo Farías	Documentos, impresos en 6 fojas por una sola cara,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES**

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se presentan observaciones de forma al Programa para la elaboración del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales, firmado por la Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Consejera Electoral integrante de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	tamaño carta.
27	Acta de Sesión de la Comisión de Organización Electoral, de fecha 31 de enero de 2013, donde se presenta y aprueba el programa para la elaboración del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales.	Documento, integrado por 9 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
28	Oficio de fecha 29 de enero de 2013 dirigido al Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del IEM, por medio del cual se le remite copia fotostática del convenio de apoyo y colaboración firmado el 14 de diciembre de 2012, suscrito por la Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño carta
29	Programa para la elaboración del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales.	Documento, integrado por 5 fojas, impreso por una sola cara, 4 en tamaño carta y 1 en tamaño oficio.
30	Oficio de fecha 1 de febrero de 2013, número TEEM-SGA-035/2013, dirigido a la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se notifica la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dentro del Recurso de Apelación TEEM-RAP-042/2012, firmado por el Lic. Omar Cárdenas Ortiz, Secretario General de Acuerdos del órgano jurisdiccional.	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
31	Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dentro del Recurso de Apelación TEEM-RAP-042/2012.	Documento, integrado por 29 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
32	Grupo de oficios de fecha 26 de febrero de 2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a sesión de la Comisión de Organización Electoral, para aprobar el acta de la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Organización	Documentos, impresos en 21 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Electoral de fecha 31 de enero de 2013 y para presentar informe del estudio técnico preliminar para determinar la redistribución del Estado de Michoacán, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
33	Acta de Sesión de la Comisión de Organización Electoral, de fecha 28 de febrero de 2013, donde se presenta y aprueba el acta de la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 31 de enero de 2013 y se presenta el informe del estudio técnico preliminar para determinar la redistribución del Estado de Michoacán.	Documento, integrado por 6 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
34	Oficio de fecha 22 de marzo de 2013, número VRFE/1068/2013, dirigido al Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Michoacán, en relación a la cronología de actividades que con motivo del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines electorales, el Instituto Federal Electoral ha realizado otorgando asesoría y apoyo técnico y signado por el Vocal del Registro Federal de Electores, Licenciado Jaime Quintero Gómez.	Documento, integrado por 2 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
35	Estudio Técnico de la División Territorial del Estado de Michoacán, Abril 2013, Vocalía del Registro Federal de Electores, Junta Local Ejecutiva, Michoacán.	Presentación en 14 diapositivas, impresa por una sola cara en 14 fojas, tamaño carta.
36	Grupo de oficios de fecha 11 de abril de 2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a reunión de trabajo, para efecto de dar seguimiento a los trabajos sobre la redistribución del Estado de Michoacán, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 14 fojas por una sola cara, tamaño carta.
37	Minuta de reunión de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para dar seguimiento a los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines Electorales, de fecha 17 de abril de 2013.	Documento, integrado en 4 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
38	Grupo de oficios de fecha 25 de abril de 2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de	Documentos, impresos en 20 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, para efecto de dar seguimiento a los trabajos sobre la redistribución del Estado de Michoacán, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
39	Acta de Sesión de la Comisión de Organización Electoral, de fecha 29 de abril de 2013, donde se presenta y aprueba el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 28 de febrero de 2013 y se presenta el primer escenario del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales.	Documento, integrado en 19 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
40	Minuta de Capacitación del Sistema de Distritación Electoral 2013, de fecha 30 de abril del citado año, a los integrantes de la Comisión de Organización, a los Funcionarios, a los Representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, personal auxiliar y Diputados del H. Congreso del Estado.	Documento, integrado en 4 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
41	Programa de Trabajo Redistribución Estado de Michoacán.	Documento, integrado en 8 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
42	Oficio de fecha 20 de mayo de 2013, número COE/01-05/2013, dirigido al Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, con atención al Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán, respectivamente, en relación al cuestionamiento sobre la viabilidad de implementación de la Propuesta Presentada por el Partido del Trabajo, sobre si este representa una mejora al primer escenario, además de que se argumente, sobre la implementación o no del escenario propuesto, signado por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
43	Oficio de fecha 22 de mayo de 2013, número COE/02-05/2013, dirigido al Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, con atención al Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán,	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	respectivamente, en relación a la petición del Representante del Partido de la Revolución Democrática sobre la posibilidad de auditar el contenido de la información del programa de cómputo aplicado en el ejercicio del primer escenario de redistribución, signado por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
44	Oficio de fecha 24 de mayo de 2013, número VRFE/1993/2013, dirigido al Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a la remisión de oficio número DCE/1200/2013, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Rojano López, Director de Cartografía Electoral, por el que da respuesta a las observaciones presentadas por la representante del Partido del Trabajo, signado por el Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán.	Documentos, impresos en 1 foja por una sola cara, tamaño carta.
45	Oficio de fecha 24 de mayo de 2013, número VRFE/1846/2013, dirigido al Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a los cuestionamientos realizados por el Partido de la Revolución Democrática y que fueron transmitidos mediante oficio número COE/02-05/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral, de acuerdo con el oficio número DCE/1203/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, firmado por el Ing. Miguel Ángel Rojano López, Director de Cartografía Electoral, signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez y el Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán, respectivamente.	Documentos, impresos en 2 fojas por una sola cara, tamaño carta.
46	Grupo de oficios de fecha 24 de mayo de 2013, números COE/03-05/2013, COE/04-05/2013, COE/05-05/2013, COE/06-05/2013, COE/07-05/2013, COE/08-05/2013, COE/03-09/2013, COE/10-05/2013, COE/11-05/2013, COE/12-05/2013, COE/13-05/2013, COE/14-05/2013, COE/15-05/2013, COE/16-05/2013, COE/18-05/2013, COE/19-05/2013, COE/20-05/2013, COE/21-05/2013, COE/22-05/2013, COE/23-05/2013 y COE/24-05/2013, dirigidos a los	Documentos, impresos en 21 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, para efecto de dar seguimiento a los trabajos sobre la redistribución del Estado de Michoacán, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
47	Grupo de oficios de fecha 27 de mayo de 2013, números COE/25-05/2013, COE/25-05/2013, COE/26-05/2013, COE/27-05/2013, COE/28-05/2013, COE/29-05/2013, COE/30-05/2013, COE/31-09/2013, COE/32-05/2013, COE/33-05/2013, COE/34-05/2013, COE/35-05/2013, COE/36-05/2013, COE/37-05/2013, COE/38-05/2013, COE/39-05/2013, COE/40-05/2013, COE/41-05/2013, COE/42-05/2013, COE/43-05/2013 y COE/44-05/2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, para efecto de dar seguimiento a los trabajos sobre la redistribución del Estado de Michoacán, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 21 fojas por una sola cara, tamaño carta.
48	Acta de Sesión de la Comisión de Organización Electoral, de fecha 29 de mayo de 2013, donde se presentan los avances del Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales.	Documento, integrado por 25 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
49	Oficio de fecha 13 de junio de 2013, número COE/45-06/2013, dirigido al Lic. José Juárez Valdovinos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a la respuesta que da el Instituto Federal Electoral mediante oficio número VRFE/1846/2013, sobre la necesidad de dar total transparencia y auditabilidad a los insumos que alimentan el Sistema de Distritación desarrollado por el IFE para uso del IEM, estos se entregaron en forma previa a la	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	presentación del primer escenario y los cuales consistieron en Cartografía Electoral vectorial del Estado de Michoacán en formato Geomedia, población por sección electoral, derivada del Censo de Población y Vivienda 2010 en un trabajo desarrollado en conjunto entre el IFE y el INEGI, asociado a las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2010, actualizadas al marco geográfico electoral 2013, población indígena por municipio para el Estado de Michoacán, cuya fuente es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, tabla de tiempos de traslado intermunicipales, provista por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y validada por la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán, signado por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
50	Oficio de fecha 13 de junio de 2013, número COE/46-06/2013, dirigido al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán, mediante el cual se realizan observaciones a los planos que fueron entregados al IEM por el IFE, como parte del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad para fines electorales, signado por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado por 2 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
51	Grupo de oficios de fecha 18 de junio de 2013, números COE/47-06/2013, COE/48-06/2013, COE/49-06/2013, COE/50-06/2013, COE/51-06/2013, COE/52-06/2013, COE/54-06/2013, COE/55-06/2013, COE/56-06/2013, COE/57-06/2013, COE/58-06/2013, COE/59-06/2013, COE/60-06/2013, COE/62-06/2013, COE/63-06/2013, COE/64-06/2013, COE/65-06/2013, COE/66-06/2013, COE/67-06/2013 y COE/68-06/2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, para tratar asuntos relacionados con el Estudio Técnico sobre la División Territorial del Estado de Michoacán para fines Electorales, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero	Documentos, impresos en 20 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
52	Minuta de reunión de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para dar seguimiento a los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines Electorales, de fecha 20 de junio de 2013.	Documento, integrado por 10 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
53	Oficio de fecha 20 de junio de 2013, número VRFE/2265/2013, dirigido al Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a las observaciones encontradas en los planos que fueron entregados al Instituto Electoral de Michoacán y que fueron transmitidas mediante oficio número COE/46-06/2013, de fecha 13 de junio de 2013, signado por el Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán.	Documento, integrado por 3 fojas, impreso por una sola cara, tamaño carta.
54	Oficio de fecha 21 de junio de 2013, número IEM/COE/61-06/2013, dirigido al Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, con atención al Lic. Jaime Quintero Gómez, Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Michoacán, respectivamente, mediante el cual se les solicita un análisis de la conectividad en vías de comunicación entre las cabeceras municipales de los distritos identificados en el primer escenario con las letras A, K y L del Estudio Técnico sobre división territorial en la Entidad con fines electorales, rubricado por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, integrado por 1 foja, impreso por una sola cara, tamaño carta.
55	Grupo de oficios de fecha 12 de julio de 2013, números COE/62-07/2013, COE/63-07/2013, COE/64-07/2013, COE/65-07/2013, COE/66-07/2013, COE/67-07/2013, COE/68-07/2013, COE/69-07/2013, COE/70-07/2013, COE/71-07/2013, COE/72-07/2013, COE/73-07/2013, COE/74-07/2013, COE/75-07/2013, COE/76-07/2013, COE/77-07/2013, COE/78-07/2013, COE/79-07/2013, COE/80-07/2013, COE/81-07/2013, COE/82-07/2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el	Documentos, impresos en 20 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	objeto de convocarlos a Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, para tratar asuntos relacionados con el Estudio Técnico sobre la División Territorial del Estado de Michoacán para fines Electorales, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
56	Minuta de reunión de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para dar seguimiento a los trabajos para la elaboración del Estudio Técnico sobre la división territorial de la Entidad con fines Electorales, de fecha 16 de julio de 2013.	Documento, integrado por 9 fojas, impreso por una sola cara, tamaño oficio.
57	Oficio de fecha 15 de julio de 2013, dirigido al Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se presentan observaciones al proyecto de dictamen mediante el cual la Comisión de Organización Electoral aprobará el Estudio Técnico sobre la división territorial de la entidad para fines electorales, signado por la Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral de Michoacán.	Documento, impreso en 2 fojas por una sola cara, tamaño carta.
58	Grupo de oficios de fecha 17 de julio de 2013, números COE/83-07/2013, COE/84-07/2013, COE/85-07/2013, COE/86-07/2013, COE/87-07/2013, COE/88-07/2013, COE/89-07/2013, COE/90-07/2013, COE/91-07/2013, COE/92-07/2013, COE/93-07/2013, COE/94-07/2013, COE/95-07/2013, COE/96-07/2013, COE/97-07/2013, COE/98-07/2013, COE/99-07/2013, COE/100-07/2013, COE/101-07/2013, COE/102-07/2013, COE/103-07/2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, para tratar asuntos relacionados con el Estudio Técnico sobre la División Territorial del Estado de Michoacán para fines Electorales, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	Documentos, impresos en 21 fojas por una sola cara, tamaño carta.
59	Grupo de oficios de fecha 18 de julio de 2013, números COE/104-07/2013, COE/105-07/2013, COE/106-07/2013, COE/107-07/2013, COE/108-07/2013, COE/109-07/2013,	Documentos, impresos en 21 fojas por una sola cara, tamaño carta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES**

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	COE/110-07/2013, COE/111-07/2013, COE/112-07/2013, COE/113-07/2013, COE/114-07/2013, COE/115-07/2013, COE/116-07/2013, COE/117-07/2013, COE/118-07/2013, COE/119-07/2013, COE/120-07/2013, COE/121-07/2013, COE/122-07/2013, COE/123-07/2013, COE/1124-07/2013, dirigidos a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y a los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana del H. Congreso del Estado de Michoacán, con el objeto de convocarlos a Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, para tratar asuntos relacionados con el Estudio Técnico sobre la División Territorial del Estado de Michoacán para fines Electorales, signados por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
60	Cédula de Notificación de fecha 5 de agosto de 2015, dirigida a C. Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Representante del Congreso del Estado ante el Instituto Electoral de Michoacán, suscrita por la Licenciada Marbella Liliana Rodríguez Orozco.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño oficio.
61	Cédula de Notificación de fecha 5 de agosto de 2015, dirigida a C. Diputado Armando Hurtado Arévalo, Representante del Congreso del Estado ante el Instituto Electoral de Michoacán, suscrita por la Licenciada Marbella Liliana Rodríguez Orozco.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño oficio.
62	Cédula de Notificación de fecha 5 de agosto de 2015, dirigida a C. Javier Antonio Mora Martínez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, suscrita por la Licenciada Marbella Liliana Rodríguez Orozco.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño oficio.
63	Cédula de Notificación de fecha 5 de agosto de 2015, dirigida a C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral de Michoacán, suscrita por la Licenciada Marbella Liliana Rodríguez Orozco.	Documento, impreso en 1 foja por una sola cara, tamaño oficio.
64	Acta de Sesión de la Comisión de Organización Electoral, de fecha 19 de mayo de 2013, donde se aprueba el Dictamen por medio del cual se remite al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Estudio Técnico para la división territorial del Estado de Michoacán con fines electorales.	Documento, impreso en 5 fojas por una sola cara, tamaño oficio.
65	Certificación expedida por la Licenciada	Documento, impreso en 1



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**2. EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN
CON EL ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA DIVISIÓN
TERRITORIAL DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES**

NÚM. CONSC.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
	Marbella Liliana Rodríguez Orozco, por medio de la cual, hace constar que una vez transcurrido el término establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Justicia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, no se recibió medio de impugnación alguno en contra del Dictamen aprobado por la Comisión de Organización Electoral, con fecha 19 de julio del año 2013.	foja por una sola cara, tamaño oficio.